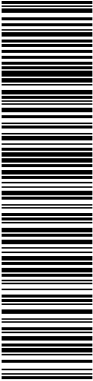


DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 1 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



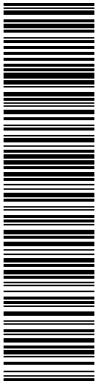
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C99A8C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de dicha Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes
BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 2 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

BASE 1: FINALIDAD

La finalidad de las presentes Bases de ejecución es adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como el establecimiento de las normas necesarias para la acertada gestión del Presupuesto General.

BASE 2: PRINCIPIOS GENERALES

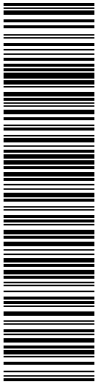
En el Presupuesto General se integran los Presupuestos de la propia Entidad y los Presupuestos de la entidad mercantil Nueva Agricultura Villanovense, S.A. (NAVISA), de capital íntegramente local.

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y demás disposiciones aplicables a la Administración Local en materia económico financiera.

El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 3 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 3: ESTRUCTURA

En aplicación de la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo; los estados de gastos de los presupuestos de las entidades locales se clasificarán con los siguientes criterios: por programas, por categorías económicas y, opcionalmente, por unidades orgánicas, que constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control y fiscalización se realizará al nivel de vinculación que se establece en las presentes Bases.

Los créditos se ordenarán según su finalidad, y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas, que se detallan en el anexo I de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo referida.

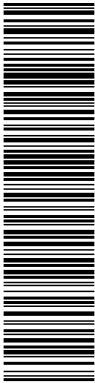
El detalle de los créditos se presentará, como mínimo, a nivel de grupos de programas de gasto. La estructura por grupos de programas de gasto será cerrada, por lo que no se podrán crear sino los programas de gastos previstos en las ordenes referidas. Los grupos de programas de gasto podrán desarrollarse en programas y subprogramas, cuya estructura si será abierta.

La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

Atendiendo a su naturaleza económica, los capítulos se desglosarán en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos, que se podrán subdividir en subconceptos. Los créditos se clasificarán de acuerdo con la estructura que, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, se detalla en el anexo III de la EHA/3565/2008, de 3 de diciembre referida. La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que la Orden indicada establece. Los subconceptos podrán desarrollarse en partidas, cuya estructura es igualmente abierta.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 4 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

En cuanto al estado de ingresos, las previsiones incluidas en los estados de ingresos del presupuesto de la entidad local se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la estructura que por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos se detalla en el anexo IV de la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que la misma Orden establece.

BASE 4: DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

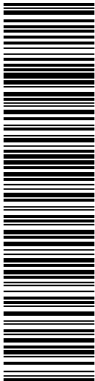
El Presupuesto General para el ejercicio de 2024 está integrado por:

1º.- El Presupuesto de la propia Entidad, cuyas consignaciones iniciales de gastos ascienden a veinticuatro millones ochocientos veintiocho mil seiscientos ochenta euros (**24.828.680,00 €**), y en su estado de ingresos a la cantidad de veinticuatro millones ochocientos veintiocho mil seiscientos ochenta euros (**24.828.680,00 €**); por lo que no incurre en déficit inicial.

2º.- Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Nueva Agricultura Villanovense, S.A. (NAVISA); cuyo capital social pertenece íntegramente a la Corporación Municipal; ascendiendo su estado de ingresos a la cantidad de un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta euros con treinta y seis céntimos (**1.769.970,36 €**), y su estado de gastos a la cantidad de un millón setecientos treinta y ocho mil ciento noventa y nueve euros con ochenta y un céntimos (**1.738.199,81 €**).

Los Recursos Ordinarios del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2024, que comprenden los capítulos 1 a 5 (Ingresos corrientes de carácter ordinario), ambos inclusive, ascienden a la cantidad de **veintitrés millones setecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta euros (23.781.680 €)**, y los gastos corrientes, capítulos 1 a 5, ambos inclusive (gastos corrientes de carácter

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 5 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



ordinario) ascienden a la cantidad de **veintitrés millones cientos sesenta y un mil cientos sesenta y cinco euros (23.161.165,00 €)**, por lo que se aprecia la suficiencia de los ingresos ordinarios para la financiación de los gastos ordinarios.

Las cantidades consignadas en el Estado de Ingresos tienen carácter meramente estimativo.

BASE 5: PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD CUANTITATIVA

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho, de conformidad con la legislación vigente, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en las presentes Bases.

El desarrollo de la gestión económica corresponderá a la Alcaldía, de conformidad con el Presupuesto aprobado y lo establecido en las presentes bases, sin perjuicio de las delegaciones de competencia que legalmente procedan.

BASE 6: PRINCIPIO DE GENERALIDAD

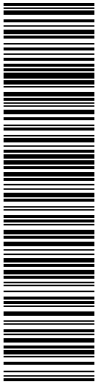
Los recursos de la Entidad Local se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos afectados a fines determinados, los cuales serán objeto de regulación especial en las presentes bases.

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso; con excepción de las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por un Tribunal o autoridad competente.

CAPÍTULO II DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 7: NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 6 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/estadoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



Con carácter general, se establecen los niveles de vinculación jurídica siguientes:

- a) Respecto a la clasificación por programa, el área de gasto.
- b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

En todo caso, tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que aparezcan en el Estado de Gastos del Presupuesto:

- a) Los gastos de carácter social y representativo.
- b) Los créditos declarados ampliables en las presentes bases.
- c) Los créditos financiados con ingresos afectados.
- d) Los incentivos al personal.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, y se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo que no figuren abiertos por no contar con consignación presupuestaria, no será preciso aprobar previamente una operación de transferencia de crédito, pudiéndose realizar dicha imputación sin más trámites. Debiéndose respetar, no obstante, la estructura económica aprobado por Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

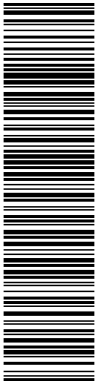
Se entienden abiertos todos aquellos conceptos y subconceptos desarrollados en la EHA 3565/2008, de 3 de diciembre citada.

BASE 8: PRINCIPIO DE ANUALIDAD

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 7 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, requiriéndose la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores, cuando el crédito sea reconocido extrajudicialmente por el Pleno, tal y como determina el artículo del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 9: SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

Los créditos consignados en el Presupuesto de gastos, así como los procedentes de Modificaciones Presupuestarias se encontrarán, antes de sus fases de gestión/ejecución presupuestaria, en situación de disponibles, no disponibles y retenidos pendientes de utilizar, deduciéndose no obstante de la normativa presupuestaria una cuarta situación, de disponibilidad condicionada, con el significado y efectos que les reconoce la normativa vigente, y con las siguientes particularidades en cuanto a su tramitación.

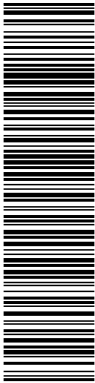
BASE 9.1: LA DISPONIBILIDAD CONDICIONADA

En función de lo establecido en el Art. 173.6.a) del TRLRHL, y el cuadro de cuentas de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, como forma de control de disponibilidad de los créditos para el caso de que cuenten con financiación afectada, se establece lo siguiente:

Aquellos créditos que se hallen en las situaciones a las que se refiere el artículo 173.6 del TRLRHL, y se encuentren consignados entre las previsiones/créditos iniciales del presupuesto general, tienen su disponibilidad condicionada, por lo que, el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto, realizará expresamente tal declaración, “de disponibilidad condicionada”. Se encuentran en estos supuestos, las ayudas, subvenciones pendientes de conceder, donaciones, o los créditos financiados con endeudamiento, mientras no existan documentos que acrediten los compromisos firmes de aportación o las autorizaciones preceptivas en caso de deuda y los créditos que se doten para hacer frente a los incrementos retributivos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado, los cuales sólo podrán alcanzar la situación de disponibilidad, una vez se acrediten las circunstancias de los que dependen.

Por aplicación del principio de prudencia, la Intervención General contabilizaran

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 8 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J AD457CE609F369F3214458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



estos créditos como no disponibles (CND) operación 102, con efecto del primer día de vigencia del presupuesto del ejercicio, que con carácter general, se realizará por el importe total del proyecto, incluida, en su caso, la aportación propia; a excepción de los que hayan sido objeto de tramitación anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que continuaran con su tramitación, hasta la adjudicación, que se someterá a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo.

El crédito volverá automáticamente a situación de disponible cuando se acredite el cumplimiento de la condición (compromiso firme o autorizaciones preceptivas) que lo condicionaba.

En caso de que se acredite el desistimiento o renuncia del compromiso o denegación de la autorización para el crédito condicionado, se procederá, por el importe correspondiente a la financiación externa fallida, a la baja definitiva de los créditos mediante la tramitación del oportuno expediente de baja por anulación que exige declaración del Pleno.

El importe correspondiente a la aportación propia, podrá ser asignado al mismo o a un nuevo gasto desde el momento del desistimiento del proyecto que cofinanciaba.

Con carácter excepcional, los créditos de los proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se prevean, en su caso, inicialmente en el Presupuesto para 2024, debido a la premura, urgencia, eficacia, eficiencia y simplicidad administrativa que requiere su tramitación y ejecución, de acuerdo con la normativa específica para su gestión y ejecución, regulada tanto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, como en las modificaciones introducidas por la Disposición final trigésima primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, se consideran disponibles para iniciar su tramitación, sin perjuicio de la condición suspensiva en la adjudicación a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

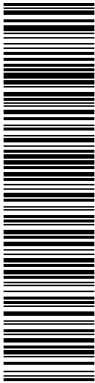
CAPÍTULO III MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 10: CLASES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en el Presupuesto de Gastos son las siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 9 de 105	El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26	FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

BASE 11: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Corresponde al Pleno, a propuesta de la Alcaldía, la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito; los cuales se ajustarán a lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 12: CRÉDITOS AMPLIABLES

1.- No obstante el carácter limitativo y vinculante de los créditos al nivel que en cada caso se haya establecido, tendrán excepcionalmente la condición de ampliables los que taxativamente se relacionan a continuación, y en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base y en función de la efectividad de los recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AMPLIABLES DEL ESTADO DE GASTOS

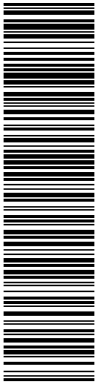
Los anticipos reintegrables al personal (25/221/83000), respecto a los reintegros de los mismos 830.01.

Los gastos de cualquier servicio, rebasado el límite de ingresos específicamente afectados, sobre las previsiones inicialmente establecidas.

2.- Los créditos declarados ampliables tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

3.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente y será aprobada por el Alcalde, a propuesta y previo informe del Interventor. En dicho expediente habrán de especificarse los medios o recursos que han de financiar el mayor gasto, extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 10 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



BASE 13: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

1.- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Están reguladas en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se iniciarán a propuesta del Alcalde o Concejal delegado de Área a que afecten y se aprobarán por la Alcaldía, siempre y cuando tengan lugar entre partidas del mismo grupo de programas o que, perteneciendo a distintos grupos de programas, correspondan a créditos de personal.

2.- En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencias entre distintos grupos de programas corresponderá al Pleno, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; siendo igualmente de aplicación las normas sobre régimen de recursos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 171 del Real Decreto

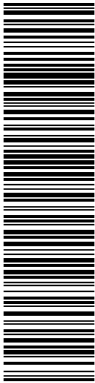
Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 23 del Real Decreto 500/1990.

3.- No tendrán la consideración legal de transferencia los trasvases de créditos entre partidas pertenecientes a la misma bolsa de vinculación jurídica; no estando, en consecuencia, sujetas a formalidad alguna.

4.- Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 11 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- d) No podrán transferirse las consignaciones que estén compensadas con ingresos especiales que no hayan sido previamente realizados.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

BASE 14: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA

Los expedientes de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, a que se refieren los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

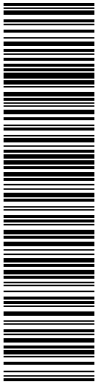
Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, se iniciarán a propuesta del responsable del servicio correspondiente o del propio Presidente de la Corporación, siendo competente para su aprobación el Alcalde, previo informe del Interventor.

Podrán generar créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para financiar, junto con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos de ésta.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.
- c) Reembolso de préstamos.
- d) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de créditos de la correlativa partida presupuestaria.

BASE 15: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 12 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C99A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



1.- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2.- Integrarán los remanentes de crédito:

a) Los saldos de disposiciones de gastos con cargo a los cuales no se haya procedido al reconocimiento de obligaciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, de los créditos no disponibles y de los créditos retenidos pendiente de utilizar.

3.- Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los Presupuestos de Gastos del ejercicio inmediato siguiente los remanentes de créditos no utilizados procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como las transferencias de créditos, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior que no se hubieren podido ejecutar durante el mismo.

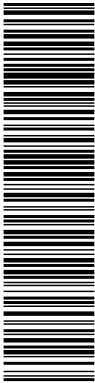
c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados. e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde, y, en el supuesto del apartado a), para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

4.- No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 13 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



5.- No obstante, los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

6.- Las incorporaciones de remanentes de crédito quedarán subordinadas a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

7.- Las incorporaciones de remanentes de créditos serán aprobadas por la Alcaldía.

BASE 16: BAJAS POR ANULACIÓN

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de Gastos, hasta la cuantía correspondiente al saldo del crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

2.- El expediente de bajas por anulación se formará a iniciativa del Presidente, y una vez informado por el Interventor y dictaminado por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, se elevará al Pleno para su aprobación.

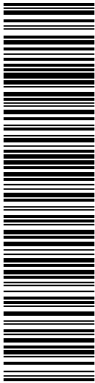
3.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos de créditos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos, siendo su tramitación la que se indica en la base relativa a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

4.- Podrán dar lugar a la baja de créditos:

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en la forma prevista en el número anterior.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno.

BASE 17: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS SOBRE EL PRESUPUESTO PRORROGADO

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 14 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Las modificaciones de créditos realizadas sobre el Presupuesto prorrogado, en el caso de que se produjera la prórroga del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderán incluidas en el Presupuesto del ejercicio corriente en el momento de su aprobación por el Pleno; rigiendo el principio general que establece que cuantas modificaciones y operaciones se realicen sobre el Presupuesto prorrogado se entienden realizadas sobre el Presupuesto definitivo; salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

Se entenderán incluidas en el presente Presupuesto y, por tanto, se procederá a la anulación de los correspondientes expedientes, las modificaciones presupuestarias que resulten incompatibles con el Presupuesto que se aprueba.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 18: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto (fase A).
- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- Ordenación del pago (fase P).

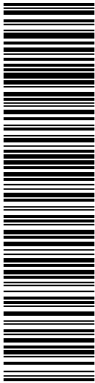
Se podrán acumular en un solo acto administrativo las fases autorización-disposición (fase AD) y las fases autorización-disposición reconocimiento de la obligación (fase ADO).

BASE 19: CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1.- La no disponibilidad de créditos se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria declarándolo como no susceptible de utilización.

2.- Contra el crédito declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 15 de 105	El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26	FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



3.- Corresponderá al Pleno la declaración de la no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponibles.

BASE 20: RETENCIONES DE CRÉDITOS

1.- La retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

Los órganos que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los gastos podrán solicitar las certificaciones de existencia de crédito pertinentes a los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto.

En todo expediente de transferencia de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito.

2.- Corresponde la expedición de certificaciones de existencia de crédito al órgano Interventor, que podrá delegar dicha expedición en el responsable de la contabilidad municipal.

BASE 21: AUTORIZACIÓN DE GASTOS DENTRO DEL CONTRATO

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo

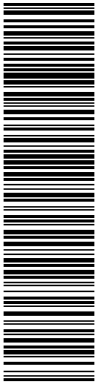
54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

3. Es necesario para la autorización de gastos la formación de un expediente en el que figurará la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente, por lo que, a los efectos de su tramitación, al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporar el documento contable "RC".

La autorización del gasto dará lugar a la emisión del documento contable "A" que deberá incorporarse al expediente y registrarse en la contabilidad.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 16 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



4. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

5. Es competencia del Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni a la cuantía señalada.

Asimismo, será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

6. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno de la Entidad.

7. Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del Presidente en materia de autorización de gastos.

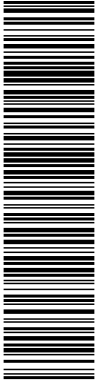
BASE 22: DISPOSICIÓN DE GASTOS

1.- La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3.- Son órganos competentes para la disposición de gastos los que tengan atribuida la competencia para su autorización.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 17 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



BASE 23: RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

1.- El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Previamente al reconocimiento de las obligaciones, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tales conceptos, si aquéllos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al administrador o ejecutante.

3.- Corresponderá al Alcalde el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

BASE 24: DOCUMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

Todo acto de reconocimiento de una obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto.

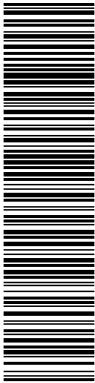
A tales efectos se consideran documentos justificativos:

1.- Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior. Dicha diligencia se podrá realizar por grupos, esto es, eventuales, funcionarios y laborales.

b) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originen remuneración en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, así

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 18 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A8C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



como de la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de este tipo de retribuciones.

c) Las nóminas tienen la consideración de documento O.

Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad se justificarán mediante las liquidaciones correspondientes, en los documentos (boletines de cotización a la Seguridad Social) correspondientes, que tendrán también la consideración de documento O.

2.- En los gastos en bienes corrientes y en los contratos menores de obras, suministro y servicios, se exigirá la presentación telemática, ya sea a través de la plataforma FAcE, o a través del registro general mediante la plataforma digital municipal, de las correspondientes facturas originales expedidas por los contratistas o proveedores, que deberán contener, como mínimo, los requisitos exigidos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa. Se podrán expedir facturas mediante series separadas cuando existan razones que lo justifiquen y, entre otros supuestos, cuando el obligado a su expedición cuente con varios establecimientos desde los que efectúe sus operaciones y cuando el obligado a su expedición realice operaciones de distinta naturaleza. No obstante, será obligatoria, en todo caso, la expedición en series específicas de las facturas siguientes:

1. Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.

2. Las rectificativas.

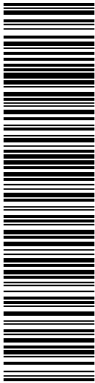
3. Las que se expidan conforme a la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 19 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

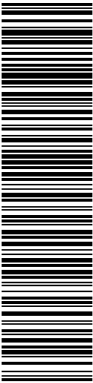
Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

1. Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto sobre el valor añadido correspondiente a aquélla.
3. Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el valor añadido y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.
 - e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional, no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 - f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 20 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9AC1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

En las copias de las facturas, junto a los requisitos del apartado anterior, se indicará su condición de copias.

3.- Por la Intervención se llevarse un registro de facturas, en el que se anotarán las mismas por orden cronológico de presentación.

4.- Tramitación de la facturación electrónica.

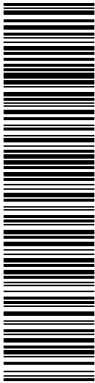
Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a este Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2018 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de cinco mil euros (5.000,00 €), impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 21 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, que dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente, quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

5.- Los gastos de dietas, locomoción y traslados deberán justificarse en el modelo establecido al efecto, acompañando al mismo los documentos acreditativos del gasto realmente efectuado, los cuales habrán de acomodarse, en cuanto a su contenido, a la legislación fiscal vigente. La tramitación de estos gastos deberá efectuarse por la plataforma digital.

6.- En relación con los gastos financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargadas directamente en cuenta bancaria habrán de justificarse con la conformidad del Interventor, respecto a su ajuste al cuadro financiero, tramitándose documento O por Intervención, al que se adjuntarán los cargos bancarios o el calendario de vencimientos establecido.

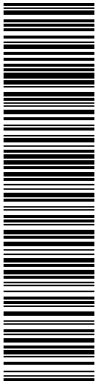
b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y al documento O deberá unirse copia de los documentos formalizados o la liquidación de los intereses de demora.

7.- En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado.

Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquéllas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Las certificaciones de obras, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista, con los requisitos

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 22 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificafirma.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



anteriores, contendrán como mínimo, los siguientes datos:

- a) Obra de que se trate.
- b) Acuerdo de aprobación.
- c) Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y pendiente de satisfacer.
- d) Período al que corresponda, con indicación del número de certificación.
- e) Aplicación presupuestaria.
- f) Conformidad de los correspondientes responsables debidamente identificados (director técnico de la obra o servicio, jefe de sección o departamento).
- g) Constancia de que las obras certificadas se han ejecutado con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato; y que no se han dado instrucciones al contratista por parte del director facultativo de las obras, que pudieran suponer modificaciones al proyecto y contrato suscrito.

Estas certificaciones de obras irán firmadas por el técnico director de la obra y el contratista.

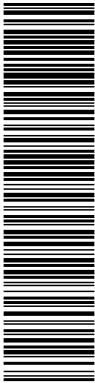
8.- En los supuestos no contemplados en esta base se aceptará cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

9.- La justificación de atenciones benéficas y premios concedidos por el Ayuntamiento se podrá realizar mediante “recibí” de la persona beneficiaria o responsable.

Las obligaciones reconocidas mediante resolución del órgano competente y contabilizadas quedarán pendientes de pago y como tales serán remitidas a la Tesorería de la Entidad para proceder a la realización de las siguientes fases del gasto: la ordenación del pago y la realización material del pago.

10.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RCIEEELL), antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato. Quedan exceptuados de esta verificación los contratos

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 23 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



menores.

Según previene el art. 20.2 RCIEELL, la intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

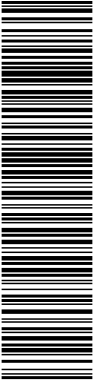
A tenor de lo previsto en el artículo 20.4 RCIEELL, la intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate. Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

De conformidad con el artículo 20.5 RCIEELL, El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas (art. 20.6 RCIEELL).

No es preceptiva la comprobación material:

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 24 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



- En el caso de contratos menores
- Cuando por la naturaleza de la prestación, su objeto no sea una realidad física, tangible, susceptible de constatación material.

De conformidad con la Resolución de 14 de julio de 2015 de la IGAE (EDL 2015/126775, el resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión debe ser:

- Favorable.
- Favorable con observaciones.
- Desfavorable.

Siguiendo la citada Resolución, la forma de operar en la comprobación material según el resultado de la intervención sería:

A) Favorable

El resultado será favorable cuando las obras, suministros o servicios se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas previstas en el contrato o encargo, así como, en su caso, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación o en las modificaciones debidamente aprobadas.

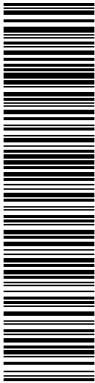
En este caso en el acta habrá de hacer constar de forma expresa que la opinión que se emite es de carácter favorable.

B) Favorable con observaciones

El resultado será “favorable con observaciones” cuando las obras, suministros o servicios se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas previstas en el contrato o encargo y, en su caso, en las mejoras ofertadas y aceptadas y en las modificaciones debidamente aprobadas, no precisando, en consecuencia, un nuevo acto de recepción, y las observaciones a formular vengan motivadas por:

1. Incidencias surgidas en la solicitud de la documentación y/o en el estudio de la misma que hayan dificultado, limitado o retrasado la intervención de la comprobación material de la inversión en tiempo y forma.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 25 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



2. Diferencias entre lo realmente ejecutado y lo aprobado en el expediente objeto de recepción, que por ser de escasa importancia cuantitativa hagan innecesario proceder a la correspondiente modificación del contrato o encargo.

Cuando se produzca el reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final cuando se trate de obras o de la liquidación de la inversión en los restantes casos, deberá comprobar, a efectos de la formulación o no de reparo suspensivo, si estas diferencias se han tenido en cuenta al efectuar la valoración final.

3. Deficiencias, incorrecciones o aspectos a mejorar en la documentación que integra el expediente, que se juzgue oportuno comunicar al órgano gestor del expediente para su consideración en lo sucesivo.

A tales efectos, se tendrá en cuenta que el importe que figura tanto en la solicitud como en la designación de representante, tiene un carácter indicativo o aproximado, pero no vinculante, toda vez que la exacta valoración económica de la inversión se realizará posteriormente con la certificación final o la liquidación del correspondiente contrato o encargo.

En consecuencia, siendo el acto de recepción un acto previo a la valoración económica de la obligación que se derive de la misma, no procede reflejar en el acta observación alguna relativa al importe consignado en la solicitud/designación de representante.

4. En general, aquellos otros aspectos detectados en la intervención de la comprobación material de la inversión que no supongan estar ante una ejecución defectuosa de la prestación.

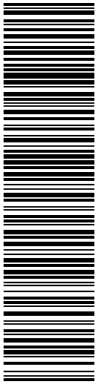
Cuando se realice el reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final cuando se trate de obras o de la liquidación de la inversión en los restantes casos, se deberá comprobar si las observaciones señaladas en el acta de recepción han sido subsanadas, si por no ser susceptibles de subsanación se han tenido en cuenta, si procede, al efectuar la valoración final, o si dada su trascendencia son causa de reparo suspensivo

Esas observaciones se podrán realizar en la misma acta o en informe ampliatorio.

C) Desfavorable

El resultado de la intervención en la comprobación material será desfavorable

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 27 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA57CE609F369F321458C9A8C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



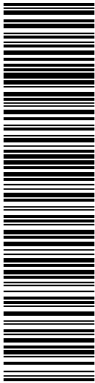
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (primas de seguros contratados, suministros, limpieza, recogida de basura, mantenimiento, etc.).
- Convalidaciones de gastos.
- Gastos de agua, gas, electricidad, teléfono, atenciones fijas y, en general, todos aquellos gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
- Aportaciones a empresas y organismos municipales.
- Subvenciones no que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Gastos de comunidades de propietarios.
- Imputación al Presupuesto del ejercicio en curso de los contratos plurianuales adjudicados en años anteriores.
- Cánones, tasas y demás derechos exigibles por la Administración.
- Cuotas de la Seguridad Social.
- Gastos por servicios de correos y otros de análoga naturaleza previamente concertados.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación. Se utilizará en los gastos de pequeña cuantía que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los gastos a justificar; y, en particular, en los siguientes casos:

- La adquisición de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación, en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata.
- Realización de actividades formativas por parte del personal, dietas,

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 28 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



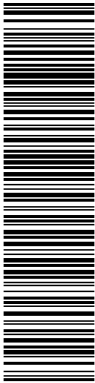
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C99A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



locomoción, traslados y otros que se ajusten a baremos previamente establecidos.

- Contratos menores.
- Subvenciones nominativas, cuando figuren expresamente en el Presupuesto. - Reconocimiento de deudas.
- Anticipos reintegrables.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Intereses de operaciones de crédito.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Pagos a justificar.
- Resoluciones judiciales.
- Atenciones benéficas y asistenciales.
- Gastos de personal.
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas en general, cuando su abono sea consecuencia de un contrato debidamente aprobado
- Cuotas de Seguridad Social, mejoras graciables y demás atenciones al personal.
- Gastos de servicios de correos, telégrafos, teléfonos, electricidad y suministro de agua, y
- En general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a procedimiento de contratación cuyo importe no excedan de TRES MILEUROS (3.000,00 €); así como todos aquellos gastos necesarios para no entorpecer el buen funcionamiento de los servicios.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 29 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



c) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación y ordenación del pago. Se utilizará en los siguientes casos:

- Intereses por operaciones de tesorería.

BASE 26: COMPETENCIA PARA LA ORDENACIÓN DE LOS PAGOS.

1.- Compete al Alcalde, o Concejal/a en quién delegue, u órgano competente, ordenar los pagos mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas contenidas, sus importes brutos y líquidos, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

La ordenación de pagos se haya delegada por la Alcaldía en el Concejal de Hacienda, don Luis Solís Villa, mediante delegación efectuada por resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 138, de 22 de julio del mismo año.

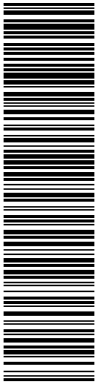
Cuando el reconocimiento de la obligación y las órdenes de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes brutos y líquidos podrá ser reflejada en relaciones adicionales, con base en las cuales se podrá proceder al pago individual de las respectivas obligaciones mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras reseñadas por los interesados.

En este caso, en la orden de pago respectiva figurará como receptor el banco o entidad financiera colaboradora encargada de ejecutar las órdenes de transferencia.

Las órdenes de pago acumuladas juntamente con las relaciones adicionales tendrán la misma eficacia en relación con los acreedores que las órdenes de pago singularizadas.

2.- El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 30 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Asimismo, deberá respetarse el orden de prelación de pagos establecido en las leyes. La ordenación del pago seguirá un orden por antigüedad de la obligación, excepto en aquellos casos en que se trate de servicios de carácter sucesivo y continuo o que sean necesarios para el normal desenvolvimiento y desarrollo de los servicios.

La ordenación del pago estará sujeta al plan de disposición de fondos de Tesorería.

3.- La expedición de órdenes de pago contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

BASE 27: REALIZACIÓN DEL PAGO.

La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas a cargo de la Entidad, pudiendo consistir, en función de que suponga o no una salida material de fondos, en pagos en efectivo y pagos en formalización, respectivamente.

Corresponde a la Tesorería de la Entidad la ejecución de las órdenes de pago.

El pago en efectivo se realizará por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen:

a) En dinero de curso legal, hasta SEISCIENTOS UN EUROS CON UN CÉNTIMO (601,01 €), salvo casos excepcionales.

b) Mediante cheque, que será nominativo en todo caso.

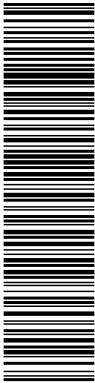
c) Mediante transferencia bancaria, a través de relaciones informatizadas o no.

d) Mediante cargo en cuenta, en aquellos casos en que así lo determinen contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento, o aquellos supuestos en que el Ordenador de pagos lo entienda necesario para el normal desenvolvimiento de los servicios.

e) Mediante consignación en la Caja General de Depósitos. f) Mediante giro postal.

Los cheques y las órdenes de transferencia se autorizarán conjuntamente por el Presidente o Concejal/a en quién delegue, el Interventor y el Tesorero de la Entidad.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 31 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C99A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Si bien la Entidad sólo quedará liberada de sus obligaciones cuando el cheque sea hecho efectivo por el acreedor o cuando por su culpa se haya perjudicado, según lo establecido por el artículo 1.170 del Código Civil; no obstante, la simple entrega del mismo podrá dar lugar a contabilizar la realización del pago, sin perjuicio de la conciliación de saldos con las entidades de depósito, que se adjuntará al acta de arqueo ordinario, e incluso de la anulación de dicha contabilización en los casos en que así procediese.

Si la Entidad opta por contabilizar la realización del pago cuando la entidad comunique que un cheque ha sido hecho efectivo, se deberá registrar convenientemente la expedición de todos ellos.

BASE 28: REINTEGROS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

- 1.- Tendrán la consideración de reintegros de Presupuesto corriente aquéllos en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario.
- 2.- Tendrán la consideración de reintegros de Presupuestos cerrados aquéllos que se produzcan en ejercicio distinto de aquél en que se reconoció la obligación.
- 3.- Los reintegros de Presupuesto corriente podrán reponer crédito en la correspondiente cuantía.
- 4.- Los reintegros de Presupuestos cerrados constituyen un recurso del Presupuesto de Ingresos de la Entidad.

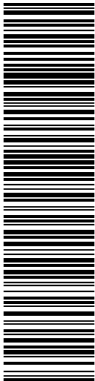
BASE 29: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Corresponderá al Pleno el reconocimiento de obligaciones derivadas de ejercicios anteriores, siempre que no se hubiera hecho en el ejercicio correspondiente, conforme al reconocimiento extrajudicial de créditos previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

29.1 Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Ante la existencia de una obligación indebidamente comprometida, que dé lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, deberá emplearse el procedimiento siguiente:

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 32 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CBB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



1. Informe del órgano gestor que deberá incluir los siguientes elementos:

- 1.1 Acreditación de las prestaciones que se hayan realizado.
- 1.2 Si el proveedor ha actuado por orden de la Administración.
- 1.3 Tiempo que, en su caso, lleva ejecutándose la prestación de forma irregular.
- 1.4 Valoración acerca de si los precios se ajustan a los de mercado.
- 1.5 Efectos de la suspensión de la prestación.

2. Informe del Servicio Jurídico

El informe deberá pronunciarse sobre la procedencia de instar la revisión de oficio, debiéndose analizar la causa de nulidad y sus límites de acuerdo a los dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

El informe atenderá la solución más justa en función del tiempo transcurrido, las circunstancias del caso, las leyes, los derechos de los particulares y los principios de equidad y buena fe.

3. Informe de la Intervención

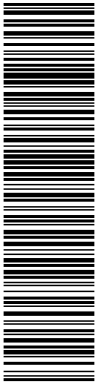
El informe de la Intervención es preceptivo y no vinculante, y será emitido una vez obtenidos los informes anteriores. Deberá valorarse la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, el carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio, a la vista de lo establecido en el artículo 28 del RDCIPL y el artículo 110 LPAC.

De conformidad con el artículo 28.2.e) RDCIPL, el informe deberá poner de manifiesto lo siguiente:

- 3.1 Si se han realizado o no las prestaciones.
- 3.2 El carácter de éstas y su valoración
- 3.3 Los incumplimientos legales que se hayan producido.
- 3.4 El importe de la liquidación a satisfacer por la Administración en comparación con la cuantía de la indemnización a que habrá de hacer frente la Administración si anulase el acto.

Corresponde al órgano de control interno el cálculo del importe de la indemnización que resultaría de la declaración de nulidad. Se instará la revisión de oficio si la indemnización fuera inferior a la liquidación propuesta.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 33 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F3214458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



4. Informe propuesta del órgano gestor y resolución o acuerdo de la autoridad competente.

El informe propuesta del órgano gestor deberá proponer el título jurídico del que nacerá la obligación que soportará el REC y que será alguna de las que a continuación se relacionan:

- a. Instando una revisión de oficio y posterior declaración de nulidad, o
- b. Instando la aprobación del acuerdo o resolución que apruebe la liquidación de la obligación económica pendiente.

5. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO V: PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

BASE 30: PAGOS A JUSTIFICAR

a) Forma de expedición y ejecución de las órdenes de pago “a justificar”.

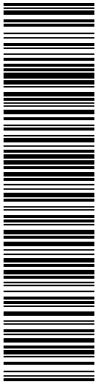
Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos, a que se refieren las bases anteriores, no puedan acompañarse en el momento de su expedición. Por tanto, sólo se expedirán en aquellos casos especiales en que así lo exijan las circunstancias que concurran en la ejecución de servicios cuyos comprobantes no puedan obtenerse en el momento de hacer los respectivos gastos, y, en particular, para:

- Gastos de viaje.
- Compra de bienes corrientes y servicios.
- Gastos culturales, festejos y deportivos.
- Reembolsos, transportes y comunicaciones.
- Ayudas a transeúntes.
- Gastos protocolarios.

Será competente para autorizar y disponer pagos “a justificar” el mismo órgano que lo sea de acuerdo con el tipo de gasto a que se refiere, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Las órdenes de pago “a justificar” se expedirán por el Alcalde o Concejál en quien

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 34 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A8C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



delegue, previo informe del Interventor, y a favor de los Concejales delegados, personal funcionario y personal laboral o eventual adscrito al servicio.

Dichos pagos “a justificar” se acomodarán al plan de disposición de fondos de Tesorería, fijándose como cuantía máxima la de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), excepto para premios de los servicios de Deportes y Festejos, cuya cuantía podrá ser mayor.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses a partir de la percepción de los fondos, y siempre dentro del mismo ejercicio en el que se concedieron.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago “a justificar” por los mismos conceptos presupuestarios a los perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Los perceptores de las sumas libradas en estas condiciones no podrán en modo alguno dar mayor extensión al servicio de aquel cuyo límite ha sido autorizado, ni aplicar los fondos percibidos a fines distintos de aquellos para los que fueron librados. En consecuencia, serán responsables directamente por todo cuanto contravenga ambas limitaciones, exigiéndoseles el reintegro de las cantidades a que hubiera lugar, incluso por vía de apremio; sin perjuicio de las sanciones legales derivadas de su actuación.

La tramitación completa de los gastos “a justificar” deberá efectuarse a través de la plataforma digital.

b) Situación y disposición de los fondos.

Los fondos librados con este carácter se pondrán a disposición del perceptor, siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos.

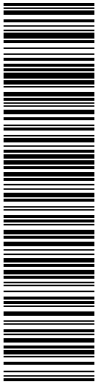
c) Contabilidad y control.

Se llevará un registro especial de órdenes a justificar, donde se especifique el perceptor, concepto, importe y fecha límite para la justificación.

Si no se hubiesen justificado las cantidades percibidas quince días antes de su vencimiento, se pondrá en conocimiento de los perceptores la necesidad de proceder a la justificación debida.

d) Régimen de las justificaciones.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 35 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse, a través de la plataforma digital, ante la Intervención de la Entidad mediante la presentación de las facturas originales expedidas con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y otros documentos justificativos de la salida de fondos, con la diligencia del responsable del Centro gestor del gasto de haberse recibido el bien, prestado el servicio o realizada la obra de conformidad.

La cuenta justificativa, con todos los documentos y el informe del Interventor, se someterá a la aprobación del Alcalde, dándose cuenta al Tesorero.

De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta o de no justificarse documentalmente la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fueron concedidos, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance contra el perceptor, bien en la cantidad total no justificada, bien en la cantidad inferior no justificada a la librada, de conformidad con el Título VII de la Ley General Presupuestaria y normas concordantes.

BASE 31: ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1.- Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo podrán efectuarse anticipos de caja fija, al amparo de lo previsto en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concepto de provisiones de fondo.

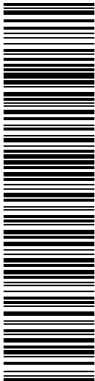
2.- El indicado anticipo se librará por cuantía nunca superior a TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), salvo casos excepcionales, a favor únicamente de jefes de servicios o Concejales delegados, habilitados por el Tesorero ante el Sr. Alcalde, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Gastos de reparación o conservación (conceptos 212, 213 y 214).
- Material ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221).
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 226.01).
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (artículo 23).

3.- Podrán autorizarse asimismo periódicamente anticipos de caja fija al Tesorero de la Entidad hasta un importe de SEISCIENTOS UN EURO CON UN CÉNTIMO (601,01 €), para las atenciones mencionadas en el apartado anterior, con los trámites que se establecen en los siguientes apartados, salvo para atenciones protocolarias y representativas.

4.- Serán autorizados por la Alcaldía y estarán sometidos al plan de disposición

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 36 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



de fondos de la Tesorería.

5.- La justificación de la inversión realizada se efectuará en la forma prevista en la base anterior. Si llegase el fin del ejercicio presupuestario sin justificarse los fondos, se reintegrará la cantidad sobrante y se anularán las retenciones practicadas. Una vez justificadas las cantidades se aplicarán a las partidas presupuestarias que procedan y podrán expedirse las ordenes de reposición de fondos.

6.- El régimen de responsabilidades será el mismo que el determinado en la base anterior para los gastos a justificar.

7.- El Alcalde, el Tesorero y el Interventor podrán comprobar en cualquier momento la situación de los fondos y su justificación.

CAPÍTULO VI: NORMAS ESPECIALES SOBRE GASTOS DE PERSONAL

BASE 32: DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

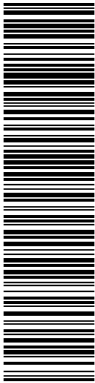
1.- Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad Local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, o de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias si los miembros de la Corporación son funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas.

3.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

4.- El Pleno, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 37 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CBB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad y de dedicación. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación parcial o exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

5.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno.

6.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de Tribunales de pruebas para selección de personal.

El importe por dichas asistencias será:

- Por cada sesión del Pleno y de la Junta General de NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.: ciento cincuenta (150) euros.
- Por cada sesión de la Junta de Gobierno Local: noventa y cinco (95) euros.
- Por cada sesión de las Comisiones Informativas, permanentes o especiales: setenta (70) euros, con un máximo de tres (3) sesiones mensuales.

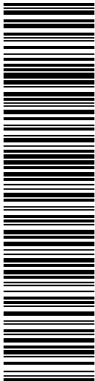
Dichas retribuciones serán comunicadas a la Intervención a través de certificación de la Secretaría General acreditativa de las asistencias de cada miembro.

Las dietas e indemnizaciones por razón del servicio se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y demás normativa de inferior rango dictada en desarrollo de dichas indemnizaciones por razón de servicio, en lo que no se oponga al contenido del Real Decreto referido, debiendo justificarse todos los conceptos percibidos tal y como establece la citada Orden.

La cuantía ascenderá al importe conocido y justificado.

BASE 33: GASTOS DE PERSONAL

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 38 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



1.- Las retribuciones del personal serán las que se determinen en el anexo de personal o plantilla presupuestaria que se acompaña como anexo al Presupuesto; ésta, así como el nombramiento de funcionarios o contratación de personal laboral, originarán la tramitación de documentos AD por importe igual al de las retribuciones previstas. Igualmente se practicará respecto de las cuotas por Seguridad Social, por el importe de las cotizaciones previstas.

2.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevará al Alcalde a efectos de ordenación del pago.

3.- Las nóminas se prepararán en el Negociado de Personal, para lo cual los jefes de los servicios correspondientes presentarán las correspondientes hojas mensuales de incidencias, en las que se recogerán las faltas registradas, bajas, horas extraordinarias, incumplimientos y retrasos en la jornada laboral, así como cuantas incidencias puedan apreciarse. También se incluirán las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de la Corporación, que deberán acompañar certificación de la Secretaría General. De toda la información anterior se remitirá copia al Servicio de Intervención. Con esta información, el Negociado de Personal elaborará los correspondientes listados de nóminas por cada uno de los servicios, que deberán acompañarse de las Resoluciones de Alcaldía o acuerdos de la Comisión de Gobierno concediendo las citadas gratificaciones o indemnizaciones por asistencia a sesiones. Los documentos aludidos deberán formalizarse a través de la plataforma digital.

Todos estos listados, una vez realizadas cuantas comprobaciones se consideren necesarias por dicho negociado, serán remitidos al servicio encargado de confeccionar las nóminas.

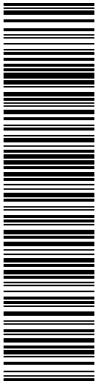
4.- Las nóminas, una vez confeccionadas por el servicio correspondiente, y revisadas por el Negociado de Personal, serán remitidas a la Intervención, que comprobará su coincidencia con los listados previos; se encargará de fiscalizar y efectuar las comprobaciones oportunas, y elaborará los oportunos documentos contables, que remitirá a la Tesorería para proceder a su pago.

5.- El Negociado de Personal facilitará todos los meses a la Intervención un listado con las variaciones de las nóminas con respecto al mes anterior.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las nóminas se fiscalizarán por muestreo.

6.- La entrada en nómina se acreditará mediante copia del título o contrato o

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 39 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



diligencia de toma de posesión, autorizadas por el Secretario.

Las variaciones en la situación del personal que produzcan efectos económicos deberán ser justificadas en la nómina con el documento originario y en el que se fundamenten.

7.- Los derechos de los funcionarios por razón de trienios se devengarán a contar desde la fecha que reglamentariamente proceda.

8.- Para este ejercicio de 2024, en la contratación de cualquier empleado público, ya sea funcionario, personal laboral fijo o temporal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 y demás normas que en este sentido sean dictadas.

Especialidad para personal laboral contratado como consecuencia de programas subvencionados:

Para el personal laboral temporal que se contrate como consecuencia de programas subvencionados, estatales o autonómicos, se estará a la normativa específica reguladora de dichos programas; a modo de ejemplo podemos citar la contratación para el fomento de empleo, escuelas taller, AEPSA, etc. Supletoriamente, y siempre que se permita por dicha normativa específica, se podrá utilizar el Servicio Extremeño Público de Empleo, previa presentación de las correspondientes ofertas genéricas de empleo.

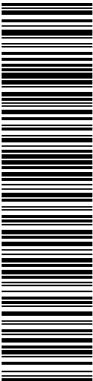
Para la selección de personal temporal no acogido a ningún programa de los referidos anteriormente, cuando se den las circunstancias previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se utilizará, también, el Servicio Extremeño Público de Empleo, previa presentación de las correspondientes ofertas genéricas de empleo.

Las circunstancias mencionadas, se concretan para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En estos casos, serán las concejalías correspondientes, quienes deberán determinar, en el momento de la contratación, los casos excepcionales y cuales las necesidades urgentes e inaplazables que se deben afrontar con la contratación temporal.

Por otro lado, queda determinado que los sectores, funciones y categorías

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 40 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CBB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, son aquellos, que realicen sus cometidos en los servicios previstos como mínimos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases del régimen local; asimismo se considerarán como servicios públicos esenciales aquellos, igualmente, previstos en el artículo

25 del mismo cuerpo legal, o siempre que una norma con rango de ley determine la necesidad de prestar servicios concretos y determinados.

9.- Sólo el Alcalde-Presidente, el Concejal Delegado de Personal, el Secretario, Interventor y el Tesorero y demás responsables de los servicios por trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horarios fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad, que se otorgará por resolución de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el Real Decreto 861/1986 y Ley 11/1999.

10.- Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y demás normativa de inferior rango dictada en desarrollo de dichas indemnizaciones por razón de servicio, en lo que no se oponga al contenido del Real Decreto referido, debiendo justificarse todos los conceptos tal y como establece la citada orden.

BASE 34: ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS

Se podrán conceder por un importe máximo de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00) anticipos al personal funcionario o laboral fijo, de acuerdo a las correspondientes disponibilidades presupuestarias; que deberán amortizarse mensualmente mediante descuentos en nómina, en un período máximo de catorce mensualidades, a no ser que por Convenio Colectivo o Acuerdo Marco se prevea otra cosa.

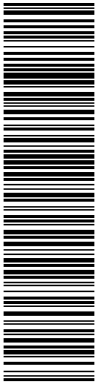
Estos anticipos deberán solicitarse mediante modelos normalizados.

No podrá concederse un nuevo anticipo sin la previa cancelación del último concedido.

BASE 34 BIS PREMIO DE JUBILACIÓN

Dentro del marco jurídico vigente, los empleados públicos municipales tendrán derecho a un premio de jubilación por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), que percibirán en el momento de su jubilación. Excepcionalmente, y por causa justificada,

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 41 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C99A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



podrá anticiparse dicha cantidad siempre y cuando el empleado/a público/a interesado/a haya comunicado fehacientemente su fecha definitiva de jubilación. En caso de que el/la interesado/a no procediese a la jubilación en la fecha indicada, se procederá a reclamar, incluso por vía ejecutiva, las cantidades anticipadas.

Para la percepción del presente premio, el empleado público deberá acreditar quince años de cotización mínimos e ininterrumpidos, anteriores a la fecha de jubilación, y siempre que se jubilen en el Ayuntamiento o adquieran dicha condición después de una situación de incapacidad legalmente reconocida.

CAPÍTULO VII NORMAS ESPECIALES SOBRE SUBVENCIONES

BASE 35: SUBVENCIONES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO

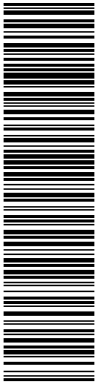
1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 42 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

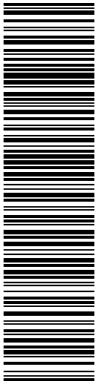


aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a) Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
 - b) Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
 - c) También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
 - d) Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
 - e) Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
 - f) Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
 - g) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
 - h) El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.
2. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se regirán por la normativa siguiente:
- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 43 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA57CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



• Por la Ordenanza General en materia de subvenciones de esta Corporación Municipal. El expediente deberá tramitarse íntegramente por la plataforma digital.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal o autonómica, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

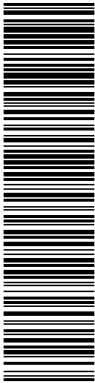
La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 44 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

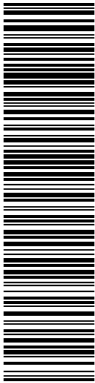


- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de dicha ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para llevar a cabo la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 45 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado, la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

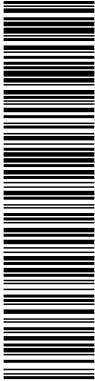
El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 46 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención del ejercicio anterior, si hubiera obtenido subvención por esta Corporación Municipal, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, u órgano que corresponda, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

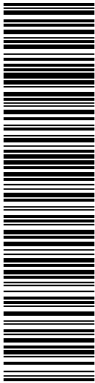
BASE 36: JUSTIFICACIÓN

1.- Las entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal a partir de la fecha en que debieron rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2.- En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permita la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite del 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida.

3.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención con las formalidades legales, esto es, el “recibí” de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 47 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.

CAPÍTULO VIII NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTRATACIÓN

BASE 37: ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

La preparación de toda clase de contratos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

BASE 38: CONTRATACIÓN EN GENERAL

1.- Los suministros, reparaciones y trabajos en general que tengan carácter periódico y tracto sucesivo, se realizarán siempre que sea posible por su naturaleza y condiciones, no mediante contratos individuales, sino a través de contrato global por cuantía estimada por períodos anuales o inferiores según convenga a la naturaleza y necesidades del servicio, con arreglo a los procedimientos previstos en la normativa citada en la base anterior.

2.- A tales efectos, los servicios correspondientes elevarán la correspondiente información, elaborada de acuerdo a sus necesidades, para proceder al inicio del expediente de contratación.

BASE 39: CONTRATOS MENORES

BASE 39.1: CUESTIONES GENERALES

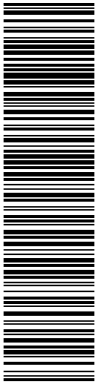
La contratación de cualquier obra, servicio y/o suministro se llevará a cabo, de forma inexcusable, con arreglo al siguiente procedimiento:

1.- El responsable de compras de cada Área o Servicio comunicará, a través de la plataforma digital, escrito dirigido al Servicio de Contratación con los suministros y/o servicios que se necesiten a lo largo del año.

El documento digital en que se concreten dichas necesidades deberá venir con firma validada por el responsable de compras, con el visto bueno del Concejal delegado del Área o Servicio correspondiente.

Se remitirá, a través de la plataforma digital, según el modelo de autorización

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 48 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



dentro del contrato en el Servicio de Gestión de Compras.

En los procedimientos de contratación, la adjudicación se notificará directamente al contratista por el Servicio de Contratación, con traslado de la misma también al responsable de compras y al Concejal delegado del Área o Servicio correspondiente. Sin haberse firmado el contrato administrativo correspondiente, caso de ser necesario, no podrá iniciarse el suministro o la prestación del servicio contratado.

2.- Una vez realizado el suministro o llevada a cabo la prestación del servicio o finalizada la obra, el contratista remitirá la factura correspondiente, por duplicado, a través del Registro General de esta Corporación Municipal o vía Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), según corresponda, a la Intervención (negociado de contabilidad), acompañada de la propuesta de gasto o, en su caso, de copia de la resolución de adjudicación, quien contabilizará las mismas en el registro de justificantes.

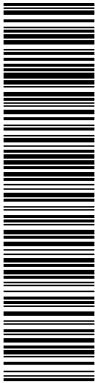
La factura recibida se remitirá, por el negociado de contabilidad, a través de la plataforma digital, al correspondiente servicio para que compruebe si las mismas son procedentes y si el gasto se ha realizado correctamente; en caso de que la factura no sea procedente, por existir algún defecto o no se haya realizado el suministro, servicio u obra, aquella será devuelta a la empresa remitente, bien a través del registro general de esta Corporación, o en su caso, a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACE).

Las facturas deberán ser firmadas digitalmente con firma validada por la persona que reciba el correspondiente material, servicio u obra; expresando claramente el "recibí", con el conforme del Jefe del Servicio, que deberá constar expresamente y el visto bueno del Concejal del Área correspondiente, e irán acompañadas de los albaranes del suministro debidamente firmado y/o los documentos acreditativos de la prestación del servicio.

A partir de la fecha en el que se estampe digitalmente con firma validada en la factura el recibí y el conforme, a que se ha aludido anteriormente, por parte de los responsables municipales, se entiende que la mercancía se ha recibido o la prestación se ha efectuado y, por tanto, que la factura acredita la realización total o parcial del contrato.

3.- La Intervención (negociado de contabilidad) examinará si las facturas son procedentes, si reúnen los requisitos legalmente establecidos y si el gasto se ha realizado correctamente, y procederá a la contabilización de las mismas, previa resolución del órgano competente; realizados estos trámites, se remitirá toda la documentación

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 49 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



contable, con los referidos justificantes, a la Tesorería de la Entidad.

Si se observase algún defecto, serán devueltas al servicio correspondiente, rechazándolas; sin perjuicio de que, tomada razón de ellas, se dé cuenta a la Alcaldía de las infracciones de esta normativa a través de oficio del que deberá quedar constancia administrativa, pudiendo exigirse las responsabilidades que correspondan a los órganos causantes de la irregularidad, según la legislación vigente.

El procedimiento a seguir en el correspondiente expediente será el determinado en la base 39.3.

BASE 39.2 PROCEDIMIENTO ESPECIAL

1.- Si por circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad fuere precisa la contratación de un suministro y/o servicio, que no pueda esperar al procedimiento ordinario señalado en los puntos anteriores, deberá recabarse la autorización expresa de la Alcaldía, o del concejal en quien delegue, sin la cual no podrá llevarse a cabo la prestación del servicio o la realización del suministro pretendidos.

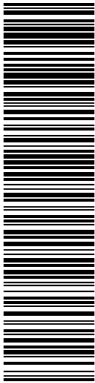
Estas contrataciones solo se podrán realizar en los siguientes casos:

- Reparaciones de los elementos de transporte, maquinaria y equipamiento de los distintos servicios.
- Materiales para reparaciones y reposiciones de mobiliario urbano, pavimento y acerado de viales y calles de la localidad, siempre que en este caso no supere la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €).
- Los gastos para reposiciones, reparaciones, adquisición de materiales y/o mano de obra relacionados con los servicios de nuevas tecnologías e informática relativos a elementos de electrónica de red activa (conmutadores, routers, controladores, puntos de acceso, etc), y de Interconexión de fibra óptica dedicadas punto a punto o punto a multipunto para eventos, intervenciones, o interconexión de puntos singulares, hasta un máximo de dos mil quinientos (2.500,00 €).
- Gastos de protocolo, hasta un máximo de cinco mil euros (5.000,00 €).

Para todas las demás contrataciones menores se exigirá el procedimiento previsto en la Base 39.3.

2.- La intervención (negociado de contabilidad) rechazará cualquier gasto

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 50 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9AC1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



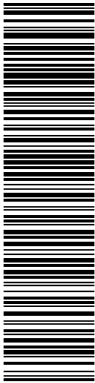
derivado de una obra, suministro o servicio que no se realice siguiendo los procedimientos expresados en las presentes bases, quedando eximido, en estos casos de cualquier responsabilidad el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Si, no obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena debiera realizar el pago derivado de una obra, suministro o servicio que no se realice siguiendo los procedimientos anteriores, se dará cuenta a la Alcaldía de las infracciones de esta normativa a través de informe de la intervención del que deberá quedar constancia administrativa, pudiendo exigirse las responsabilidades que correspondan a los órganos causantes de la irregularidad, e incluso el importe satisfecho por obras, servicios o suministros que no hayan seguido el procedimiento previsto en esta base, podrá ser descontado de las nóminas salariales del empleado público responsable.

Corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Con carácter meramente enunciativo y no cerrado, se pueden señalar los siguientes:

- a) Las deudas exigibles al Ayuntamiento derivadas de pensiones, sentencias judiciales, intereses, indemnizaciones, costas, y otros de naturaleza análoga.
- b) Otorgamiento de escrituras, pagos de derechos, tributos, así como los gastos causados en procedimientos administrativos, económicos y judiciales en que el Ayuntamiento intervenga.
- c) Servicio telefónico, energía eléctrica, mantenimiento de instalaciones etc., una vez aprobado el correspondiente contrato y que se liquiden periódicamente con cargo a las tarifas oficialmente aprobadas.
- d) Los de recaudación de recursos legalmente establecidos.
- e) Los que dimanen de acuerdos de Mancomunidades y otras entidades asociativas de naturaleza análoga.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 51 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9AC1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



f) Cotizaciones sociales y similares concertadas por la Entidad con los correspondientes requisitos procedimentales.

g) Los derivados de alquileres cuyo contrato haya sido debidamente aprobado.

h) Cantidades consignadas en el Presupuesto como transferencias nominativas a personas físicas, entidades y asociaciones.

i) Excepcionalmente, los gastos considerados urgentes, sin perjuicio de su ratificación posterior por el Pleno.

j) Cualquier otro gasto de características similares a las anteriores.

3.- En los demás casos, la competencia para la autorización de los gastos corresponderá al Pleno, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

4.- El Alcalde podrá establecer delegaciones en esta materia, bien en la Junta de Gobierno o en los Concejales, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE 39.3 CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO MENOR

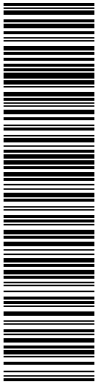
1. Se considerarán contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 52 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a). 2.º, es decir, en los supuestos siguientes:

- Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Las limitaciones derivadas de este precepto requieren una interpretación de acuerdo a su finalidad y contexto en el marco de los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP, entre ellos la libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

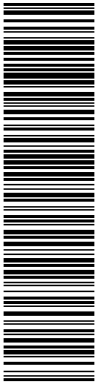
En primer lugar, la necesidad de justificar la no alteración del objeto del contrato, para evitar la aplicación de reglas contractuales, remite a la obligación establecida con carácter general consistente en el no fraccionamiento del objeto del contrato.

En segundo lugar, deberá justificarse adecuadamente, en su caso, que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico, o bien que no constituyen Unidad funcional.

En estos supuestos, no operarán los límites cuantitativos indicados en el artículo 118.3 de la LCSP.

Por otro lado, y de acuerdo a los principios de publicidad y concurrencia que recoge la LCSP, el órgano de contratación puede acordar la celebración de contratos de cuantía inferior con sujeción a procedimientos abiertos, abiertos simplificados y su variante establecida en el artículo 159.6 de la LCSP. Mención especial merece la figura del nuevo procedimiento abierto simplificado, cuya creación responde a la necesidad de agilizar la contratación administrativa, sin menoscabo de los citados principios de

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 53 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F3214458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



transparencia, publicidad y concurrencia. Así, la propia ley, reduce la contratación directa a situaciones extraordinarias.

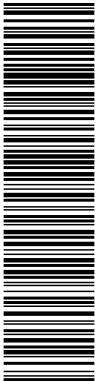
Habida cuenta de lo anterior y teniendo en cuenta el marco establecido del apartado 3 del artículo 118 de la LCSP, la suscripción de contratos menores debe realizarse siguiendo las siguientes directrices:

1. La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.
2. El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.
3. Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada pero forman parte de un todo (Unidad operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.

En aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien, como se ha indicado anteriormente, estas circunstancias deberán quedar debidamente

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 54 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9AC1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



justificadas en el expediente.

De acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos.

Las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.

De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo.

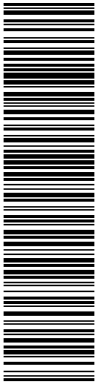
4. La obligación de publicidad de los contratos menores se establece en el artículo 63.4 de la LCSP, salvo para aquellos inferiores a los 5.000 euros y abonados por sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para hacer pagos inferiores.

De acuerdo con la citada norma, la publicación será, al menos, trimestral, siendo este plazo una obligación para el órgano de contratación, no un plazo de publicación individualizado por cada contrato.

Por lo tanto, los órganos de contratación deberán publicar trimestralmente todos los contratos menores que hayan adjudicado en ese período, es decir, aquellos respecto a los que existe compromiso del gasto y comunicación de la adjudicación al contratista, y ello con independencia de que no esté aun incorporada la factura al expediente debiéndose indicar, al menos, el objeto, la duración, el importe de adjudicación incluido el IVA, la identidad del adjudicatario, debiendo ordenarse los contratos por la identidad del adjudicatario.

5. La referencia al «órgano de contratación» contenida en el artículo 118 de la LCSP debe ser entendida como referida a aquellos órganos que ejercen las facultades del órgano de contratación, bien sea como titulares de la competencia o bien por delegación o por desconcentración, siempre que tengan autonomía y responsabilidad suficientes para adjudicar los contratos y lo hagan con cargo al presupuesto del que disponen o tienen asignado en exclusiva, siendo, por tanto, sobre quienes debe recaer la obligación de comprobar que en su Unidad funcional o en la entidad de la que son responsables no se adjudican directamente a un mismo contratista contratos menores cuyo valor estimado acumulado incurra en las necesidades de justificación establecidas

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 55 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



en el artículo 118.3 de la LCSP.

A) EXPEDIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS MENORES

El servicio de contratación, como órgano de asistencia del órgano de contratación, será el servicio encargado de la comprobación y tramitación de estos expedientes.

En atención a lo dispuesto el artículo 118 LCSP, y a lo previsto en el apartado anterior, para la realización de un contrato menor de servicio, suministro u obra, se tramitará un expediente que deberá incorporar la siguiente documentación:

A.1 CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO O SERVICIO

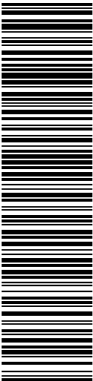
Por el servicio interesado en la celebración del contrato se procederá a la apertura del expediente en el escritorio de tramitación de la sede electrónica municipal, se asignará un código identificativo al contrato y se incluirá la siguiente documentación:

A.1.1. Memoria del servicio proponente, con el visto bueno del Concejal/a delegado/a, motivando la necesidad del contrato. La citada memoria debe incluir, al menos, los siguientes extremos:

- El objeto del contrato.
- La justificación de la necesidad del contrato.
- Especificaciones técnicas de a prestación.
- Justificación del procedimiento, tramitación y forma de adjudicación.
- El órgano de contratación.
- El valor estimado del contrato.
- Presupuesto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Responsable del contrato.
- Criterio de selección de las ofertas.
- Entidades propuestas para la solicitud de ofertas, en su caso.
- Garantías exigibles para contratar.
- Forma de pago del precio.
- Condiciones especiales de ejecución.

A fin de unificar modelos y procedimientos, el modelo a utilizar para la memoria será el siguiente:

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 56 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C99A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Servicio de
Nº de expediente:
TIPO DE CONTRATO: (SERVICIO, SUMINISTRO)
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR

1. OBJETO DEL CONTRATO:

(Descripción)

Cabe señalar, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (Se deberá justificar de manera motivada la necesidad del contrato, por lo que deberá ser determinada con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles):

(Descripción.....
.....)

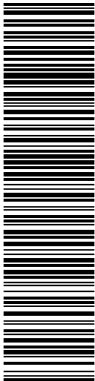
2.1. Financiación con aportaciones de distinta procedencia (artículo 116.5 LCSP): (SI/NO).

2.2. Ejecución parcial: (SI/NO)

2.3. Carácter: (Mensual/Trimestral/Semestral).

2.4. La prestación objeto del contrato no tiene carácter habitual ni periódica o similar.

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 58 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE69F369F321458C99A8C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

[La duración] [El plazo de ejecución] será de, a partir de la notificación de la adjudicación.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

.....

10. CRITERIO/S DE SELECCIÓN DE OFERTAS:

.....

10.1. PRECIO: (Expresión: incorporar la fórmula matemática).

.....

[10.2. OTROS: (Se deberá definir el criterio y la expresión)]

.....

11. ENTIDADES PROPUESTAS PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS.

(Indicar los datos identificativos de, al menos, tres entidades: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros)

ENTIDAD PROPUESTA: MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SOLICITAR TRES OFERTAS:

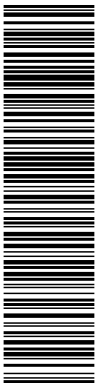
(Indicar la motivación y justificación de la imposibilidad de solicitar tres ofertas y además los datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros.....)

12. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

pág. 3

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 59 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9C1CC10CBB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

13. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

- (OPCIÓN A) Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

- (OPCIÓN B) Mediante la presentación de facturas con periodicidad (mensual/...), expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 116.4.c LCSP):

14.1 - Entre las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental se contemplará la recogida de envases y embalajes. <<La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, en su caso, para depositarlos en los contenedores correspondientes o en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado>>.

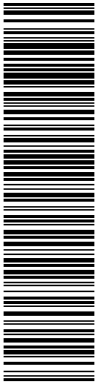
Residuos. <<La empresa adjudicataria fomentará la prevención en la generación de los residuos procedentes de la construcción y demolición generados o, en su caso, que éstos se gestionen con la orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valoración, incluida la valoración energética. En el supuesto de que tampoco fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.>>

14.2 El contrato se halla sujeto al cumplimiento por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

14.3 Se impondrá al contratista el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/20163, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad

pág. 4

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 60 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 e noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

14.4 Las referidas condiciones especiales de ejecución tienen vinculación con el objeto del contrato, siendo idóneas para conseguir las finalidades perseguidas por el mismo, no son discriminatorias, por ser su cumplimiento accesible a todos los potenciales licitadores y no vulneran el derecho de la Unión Europea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP, vengo a manifestar mi conformidad con el contenido de la memoria justificativa, informando favorablemente la motivación de la necesidad del contrato y la motivación relativa a que no se está alterando el objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

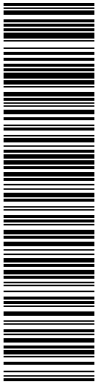
EL JEFE DEL SERVICIO,

VºBº
EL/LA CONCEJAL/A DELEGADO/A,

pág. 5

A.1.2. Documento RC de acreditación de la existencia de crédito.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 61 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



A.1.3. Documentación acreditativa de la solicitud de tres presupuestos a sendos licitadores capacitados para la realización del objeto del contrato.

La referencia a la solicitud de tres presupuestos que se indica, ha de interpretarse en el sentido de que la misma satisface el principio de competencia; siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

En todo caso, la solicitud de tres ofertas se entenderá cumplida con la publicidad de la licitación, si así lo decide el Órgano de Contratación, pues, en tales supuestos, ya quedaría garantizada la competencia. En caso de solicitarse el presupuesto a un solo licitador, deberá acreditarse el motivo de la exclusividad.

A.1.4. Informe del servicio proponente indicando el licitador seleccionado, que necesariamente será el que oferte el precio más bajo, salvo circunstancias de exclusividad.

A.1.5. Informe propuesta del servicio de contratación, proponiendo al adjudicatario del contrato, el precio de adjudicación, la autorización y disposición del gasto, las obligaciones de facturación del contratista, así como las demás referencias legales pertinentes.

A.1.6. Informe de la Secretaría General.

A.1.7. Informe de la Intervención. La fiscalización de estos expedientes se efectuará mediante la función interventora en la modalidad de requisitos básicos, en caso de que se determine en el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

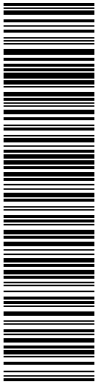
A.1.8. Una vez finalizado el suministro o servicio, deberá incluirse en el expediente la correspondiente factura, conformada por el responsable del contrato.

Será el servicio de contratación, en tanto órgano de asistencia del órgano de contratación, el encargado de solicitar los tres presupuestos señalados o, en su caso, publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante.

A.2) CONTRATO MENOR DE OBRAS

Por el servicio de urbanismo en la celebración del contrato se procederá a la

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 62 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



apertura del expediente en el escritorio de tramitación de la sede electrónica municipal, se asignará un código identificativo al contrato y se incluirá la siguiente documentación:

A.2.1. Memoria del servicio, con el visto bueno del Concejal/a delegado/a, motivando la necesidad del contrato. La citada memoria debe incluir, al menos, los siguientes extremos:

- El objeto del contrato.
- La justificación de la necesidad del contrato.
- Especificaciones técnicas de a prestación.
- Justificación del procedimiento, tramitación y forma de adjudicación.
- El órgano de contratación.
- El valor estimado del contrato.
- Presupuesto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Responsable del contrato.
- Criterio de selección de las ofertas.
- Entidades propuestas para la solicitud de ofertas, en su caso.
- Garantías exigibles para contratar.
- Forma de pago del precio.
- Condiciones especiales de ejecución.

A fin de unificar modelos y procedimientos, el modelo a utilizar para la memoria será el que figura al final al presente epígrafe.

A.2.2. Documento RC de acreditación de la existencia de crédito.

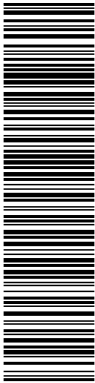
A.2.3. Acta de replanteo previo.

A.2.4. Documentación acreditativa de la solicitud de tres presupuestos a sendos licitadores capacitados para la realización del objeto del contrato.

La referencia a la solicitud de tres presupuestos que se indica, ha de interpretarse en el sentido de que la misma satisface el principio de competencia; siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

En todo caso, la solicitud de tres ofertas se entenderá cumplida con la publicidad

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 63 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



de la licitación, si así lo decide el Órgano de Contratación, pues, en tales supuestos, ya quedaría garantizada la competencia. En caso de solicitarse el presupuesto a un solo licitador, deberá acreditarse el motivo de la exclusividad.

A.2.5. Informe del servicio de urbanismo indicando el licitador seleccionado, que necesariamente será el que oferte el precio más bajo, salvo circunstancias de exclusividad.

A.2.6. Informe propuesta del servicio de contratación, proponiendo al adjudicatario del contrato, el precio de adjudicación, la autorización y disposición del gasto, las obligaciones de facturación del contratista, así como las demás referencias legales pertinentes. El citado informe propuesta podrá contener nota de conformidad de la Intervención en caso de que estos expedientes sean sometidos a la función interventora en la modalidad de requisitos básicos, según el apartado A.2.8.

A.2.7. Informe de la Secretaría General.

A.2.8. Informe de la Intervención. La fiscalización de estos expedientes se efectuará mediante la función interventora en la modalidad de requisitos básicos, en caso de que se determine en el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

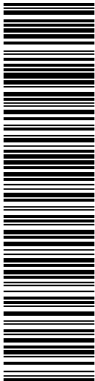
A.2.9. Certificaciones de obra, firmadas por el responsable del contrato y, en su caso, por el director facultativo. Las certificaciones se emitirán conforme establece el artículo 240 LCSP y artículos 72.2 y 150 del RGLCAP.

A.2.10. Acta de recepción, firmada por el responsable del contrato, el director facultativo, en su caso, y el contratista.

A.2.11. Medición general firmada por el responsable del contrato, el director facultativo, en su caso, y el contratista; relación valorada y certificación final firmada por el responsable del contrato y el director facultativo, en su caso.

El modelo a utilizar podrá ser el siguiente.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 64 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C99A8C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Servicio de Urbanismo
Nº de expediente:
TIPO DE CONTRATO: OBRA
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR

1. OBJETO DEL CONTRATO:

(Descripción)

Cabe señalar, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (Se deberá justificar de manera motivada la necesidad del contrato, por lo que deberá ser determinada con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles):

(Descripción.....)

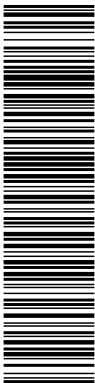
2.1. Financiación con aportaciones de distinta procedencia (artículo 116.5 LCSP): (SI/NO).

2.2. Ejecución parcial: (SI/NO)

2.3. Carácter: (Mensual/Trimestral/Semestral).

2.4. La prestación objeto del contrato no tiene carácter habitual ni periódica o similar.

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 65 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C99A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.5. Esta entidad no dispone de medios personales ni materiales suficientes para la ejecución de contrato referido (artículo 116.4.f LCSP), por lo que es conveniente la contratación de dicho servicio.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

(Descripción.....)
.....)

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su valor estimado inferior a 40.000,00 euros IVA no incluido.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es la Concejala de Economía y Hacienda, en virtud de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante su resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; en relación con la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. VALOR ESTIMADO: (indicar los estudios realizados y los cálculos utilizados para la determinación del valor estimado o presupuesto del contrato, no pudiendo servir a tal efecto los presupuestos presentados por las empresas invitadas a participar. El valor estimado no incluye el IVA.)

El presente contrato tiene un valor estimado de €.

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Presupuesto (IVA excluido) euros

IVA: euros

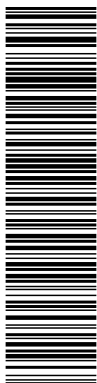
[Tipo/s:]

Presupuesto base de licitación: euros, IVA incluido.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

pág. 2

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 66 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C99A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



El plazo de ejecución de la obra será de, a partir de la notificación de la adjudicación.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

.....

10. CRITERIO/S DE SELECCIÓN DE OFERTAS:

10.1. PRECIO: (Expresión: incorporar la fórmula matemática).

[10.2. OTROS: (Se deberá definir el criterio y la expresión)]

11. ENTIDADES PROPUESTAS PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS.

(Indicar los datos identificativos de, al menos, tres entidades: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros)

ENTIDAD PROPUESTA: MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SOLICITAR TRES OFERTAS:

(Indicar la motivación y justificación de la imposibilidad de solicitar tres ofertas y además los datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros.....)

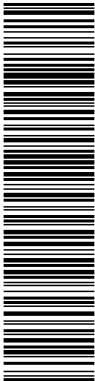
12. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

13. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

Mediante la presentación de facturas conforme a las certificaciones de obra que se emitan.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 67 de 105	El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26	FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C99A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 116.4.c LCSP):

14.1 - Entre las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental se contemplará la recogida de envases y embalajes. <<La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, en su caso, para depositarlos en los contenedores correspondientes o en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado>>.

Residuos. <<La empresa adjudicataria fomentará la prevención en la generación de los residuos procedentes de la construcción y demolición generados o, en su caso, que éstos se gestionen con la orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valoración, incluida la valoración energética. En el supuesto de que tampoco fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.>>

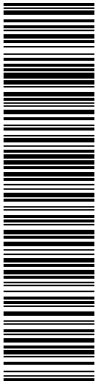
14.2 El contrato se halla sujeto al cumplimiento por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

14.3 Se impondrá al contratista el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/20163, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 e noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

14.4 Las referidas condiciones especiales de ejecución tienen vinculación con el objeto del contrato, siendo idóneas para conseguir las

pág. 4

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 68 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE69F369F3214458C99A8C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

finalidades perseguidas por el mismo, no son discriminatorias, por ser su cumplimiento accesible a todos los potenciales licitadores y no vulneran el derecho de la Unión Europea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP, vengo a manifestar mi conformidad con el contenido de la memoria justificativa, informando favorablemente la motivación de la necesidad del contrato y la motivación relativa a que no se está alterando el objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Se acompañan con la presenta memoria los siguientes documentos (márquese lo que proceda):

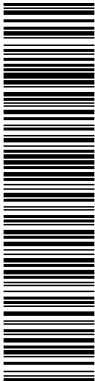
- ☐ presupuesto de las obras.
- ☐ proyecto de las obras.
- ☐ informe de supervisión del proyecto.

EL JEFE DEL SERVICIO,

VºBº
EL/LA CONCEJAL/A DELEGADO/A,

pág. 5

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 69 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CBB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



A.3.) EXPEDIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE VALOR ESTIMADO ENTRE 0,1 Y 4.000,00 EUROS (IVA excluido).

Al objeto de dotar de mayor agilidad la contratación de pequeña cuantía, y al mismo tiempo, preservar los principios que rigen la LCSP, las adquisiciones, obras o servicios inferiores a la cantidad de 4.000,00 euros, excluido el IVA, se tramitarán mediante un procedimiento “supersimplificado” en el que la información o documentación relacionada en el apartado anterior podrá unificarse en un único documento, cuyo modelo se incluye al final del presente epígrafe.

En este procedimiento no será necesaria la solicitud de tres presupuestos, no obstante, y a fin de cumplir con los requisitos de publicidad que previene la LCSP, será suficiente la publicación de la licitación en la sección de transparencia de la página web.

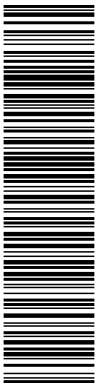
La unidad de propuestas y control del gasto, adscrita al servicio de intervención, será la encargada de la comprobación y tramitación de estos expedientes.

El procedimiento será el siguiente:

A.3.1. Por el servicio proponente, se procederá a la apertura del expediente en el escritorio de tramitación de la sede electrónica municipal, se asignará un código identificativo al contrato y se procederá a completar e incluir en dicho expediente el modelo correspondiente a este tipo de contratación que se incluye en las presentes bases. Completado el mismo, lo remitirá al contratista seleccionado para que proceda a firmar la declaración responsable incluida en dicho modelo. En caso de que el contratista seleccionado sea persona jurídica, la firma electrónica de dicha declaración es obligatoria. En los demás casos, podrá efectuarse manualmente.

A.3.2. El servicio proponente, a través de la plataforma, enviará dicho documento a la Unidad Administrativa de propuestas y control de gasto adscrita al servicio de intervención, que procederá a comprobar que el documento se encuentra completo. En caso de que el documento adolezca de algún defecto, lo devolverá al servicio proponente incluyendo los defectos a subsanar.

A.3.3. Comprobado que el documento es completo, la indicada unidad procederá a recabar de la Intervención municipal el certificado de existencia de crédito y se efectuará la retención de crédito correspondiente. En el expediente de constante



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J AD457CE609F369B21458C9A9C1CC10CBB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verifica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



referencia se incluirá la correspondiente retención.

A.3.4. Finalmente, la Unidad Administrativa de propuestas y control del gasto formalizará la aprobación del gasto en contabilidad, y someterá la correspondiente resolución a la firma del órgano de contratación competente.

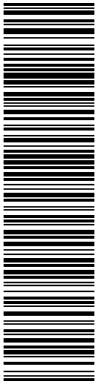
A.3.5. La Unidad Administrativa de propuestas y control del gasto remitirá copia completa del expediente al servicio interesado, a fin de que dicho servicio proceda a la adquisición, obra o servicio propuesto, y cuya copia deberá entregar al contratista, debiendo éste remitir la copia entregada junto a la factura correspondiente.

A.3.6. La fiscalización de estos expedientes se efectuará mediante la función interventora en la modalidad de requisitos básicos, en caso de que se determine en el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

El modelo de autorización será el siguiente:

	EXCMO. AYUNTAMIENTO de VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	SERVICIO DE EXPEDIENTE NÚMERO:	CONTRATO MENOR INFERIOR A 4.000 € DE
INFORME DEL SERVICIO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Don/ña responsable de compras del Servicio arriba indicado, con el VºBº del Concejal/a delegado/a, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cumplimiento del artículo 118.1 de la misma norma, manifiesto que resulta necesario proceder a efectuar la contratación de: El valor estimado asciende a la cantidad de € y de IVA, para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta entidad local, y cuyo objeto es idóneo para satisfacer las necesidades del/de la , y que se justifica en: Al tratarse de un contrato menor, el único criterio de adjudicación será el precio y se propone adjudicar a: Dadas las características y naturaleza de la contratación, no se considera la división en lotes, ya que el objeto del contrato que se pretende contratar constituye por sí mismo una unidad funcional, sin que sea posible establecer dentro del mismo prestaciones diferenciadas integrantes, con sustantividad que permitan su ejecución, utilización o aprovechamiento separado. No se exige clasificación del contratista, en virtud de lo establecido en el artículo 77.a) LCSP. De conformidad con el artículo 131.3 LCSP, el adjudicatario deberá contar con capacidad de obrar y contar con la habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación.		DECLARACIÓN RESPONSABLE Don/Dña , en su propio nombre, o en representación de , con CIF , DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: - Que cuenta con personalidad jurídica, capacidad de obrar y habilitación profesional para contratar recogida en el artículo 65 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). - Que cuenta con la solvencia económica y técnica exigida para contratar recogida en el artículo 74 y siguientes de la LCSP. - Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP. - Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), incluido las relativas al alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. - Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras). Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es: Fdo. OBSERVACIONES: Órgano contable: LA0000444 INTERVENCIÓN Órgano Gestor: LA0000495 ALCALDÍA Unidad Tramitadora:	
		RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Vistos los antecedentes anteriores, y a tenor del trámite previsto en la base 39.3.1 de las que rigen el Presupuesto General para el ejercicio 2021; y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de 17 de julio de 2019, publicada en el boletín Oficial de la Provincia número 136, de 22 de julio del mismo año, RESUELVO: Primero. - Adjudicar el contrato menor objeto de este expediente a la empresa QF núm. , por un importe de euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria abajo indicada. Segundo. - Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida referenciada. Tercero. -Una vez realizado el objeto del contrato, deberá incorporarse al expediente la factura correspondiente. Quinto. - El presente contrato se publicará en la sección de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, ordenadas por proveedor y una vez que se haya reconocido la obligación. Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista, y dar traslado de la misma a las Concejalías delegadas de Hacienda y , a los Servicios de , Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos. LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, Fdo. Mónica Calurano Vellarino	

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 71 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



B. Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118.4 y 154.5 LCSP, por el servicio de contratación se procederá a la publicación de los contratos menores en el perfil de contratante, al menos trimestralmente, en las condiciones establecidas en el apartado 4 del artículo 63 de la citada norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 346 LCSP, por el servicio de contratación se comunicarán los datos básicos de los contratos menores al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por el Servicio de Contratación se procederá a la publicación en el Portal de Transparencia, con carácter trimestral, de todos los contratos menores celebrados durante el período de que se trate.

BASE 40: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

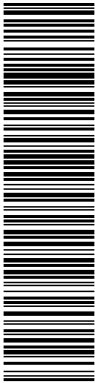
1. En los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

2. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas; la descripción de las necesidades de los órganos de contratación y de las características exigidas para los suministros, las obras o los servicios que hayan de contratarse; el procedimiento que se seguirá para negociar, que en todo momento garantizará la máxima transparencia de la negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación entre los licitadores que participen; los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; los criterios de adjudicación.

La información facilitada será lo suficientemente precisa como para que los operadores económicos puedan identificar la naturaleza y el ámbito de la contratación y decidir si solicitan participar en el procedimiento.

3. Los procedimientos con negociación podrán utilizarse en los casos enumerados en los artículos 167 y 168 de la LCSP. Salvo que se dieran las circunstancias excepcionales que recoge el artículo 168 de dicha norma, los órganos de contratación

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 72 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C99A8C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/estadoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



deberán publicar un anuncio de licitación.

Del procedimiento de licitación con negociación

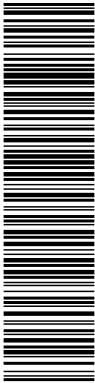
De conformidad con lo establecido en el artículo 167 LCSP, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando para dar satisfacción a las necesidades del órgano de contratación resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación por parte de los licitadores.
- b) Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.
- c) Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.
- d) Cuando el órgano de contratación no pueda establecer con la suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica, en los términos establecidos en esta Ley.
- e) Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables.

Se considerarán irregulares, en particular, las ofertas que no correspondan a los pliegos de la contratación, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción o que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación. Se considerarán inaceptables, en particular, las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto del órgano de contratación tal como se haya determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación.

- f) Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos que tengan por una de sus características determinantes el arraigo de la persona en el entorno de atención social, siempre que el objeto del contrato consista en dotar de continuidad en

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 73 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



la atención a las personas que ya eran beneficiarias de dicho servicio.

Del procedimiento negociado sin publicidad

De conformidad con el artículo 168 LCSP, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

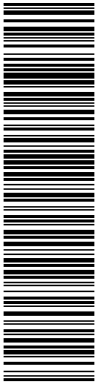
Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.

2º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

3º Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 74 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CBB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19.

b) En los contratos de obras, suministros y servicios, en los casos en que: 1.º Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119.

Cuando se dé la situación a que se refiere la letra e) del artículo 167, siempre y cuando en la negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el precio de licitación ni modificar el sistema de retribución.

c) En los contratos de suministro, además, en los siguientes casos:

1º Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.

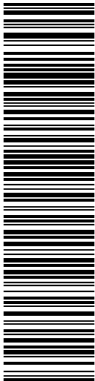
2º Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

3º Cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.

4º Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

d) En los contratos de servicios, además, en el supuesto de que el contrato en

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 75 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J AD4577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



cuestión sea la consecuencia de un concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores, se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones.

Asimismo, cuando se trate de un servicio concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

e) En los contratos de obras y de servicios, además, cuando las obras o servicios que constituyan su objeto consistan en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista mediante alguno de los procedimientos de licitación regulados en esta ley previa publicación del correspondiente anuncio de licitación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial, que el importe de las nuevas obras o servicios se haya tenido en cuenta al calcular el valor estimado del contrato inicial, y que no hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial. En el proyecto base se mencionarán necesariamente el número de posibles obras o servicios adicionales, así como las condiciones en que serán adjudicados estos.

BASE 41: CONTRATOS EXCLUIDOS DE LA TRAMITACIÓN PREVISTA EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

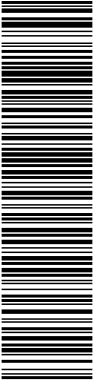
Quedan excluidos de la tramitación prevista en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 todos los negocios y relaciones jurídicas previstos en sus artículos 5 a 11, ambos incluidos.

Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

BASE 42: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 76 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



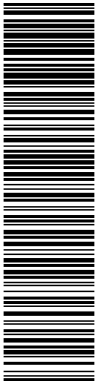
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C99A8C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



Según la Disposición Adicional segunda:

1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
2. *Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*
3. *En los municipios de población inferior a 5000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.*
4. *En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.*
5. *En las Entidades Locales será potestativa la constitución de Juntas de Contratación que actuarán como órganos de contratación en los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de la Entidad, o cuando superen este importe las acciones estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución de este.*

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 77 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



Corresponde al Pleno acordar la constitución de las Juntas de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma. Los límites cuantitativos, que podrán ser inferiores a los señalados en el párrafo anterior, o los referentes a las características de los contratos en los que intervendrá la Junta de Contratación como órgano de contratación, se determinarán, en los municipios de gran población por la Junta de Gobierno Local y en las restantes entidades locales, por el Pleno, a propuesta del Alcalde o del Presidente cuando sea, el órgano que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos, de acuerdo con el apartado 2.

En los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación.

6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto.

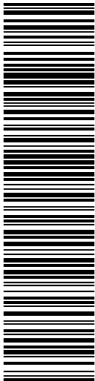
Asimismo podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.

7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 78 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

8. El comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la presente Ley, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública.

9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

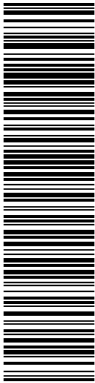
11. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

12. Las referencias a las Diputaciones provinciales contenidas en esta Ley también se entenderán efectuadas a los entes locales supramunicipales previstos en los correspondientes Estatutos de Autonomía con competencias en materia de asistencia y de cooperación a los municipios, y de prestación de servicios públicos locales.

Según la Disposición Adicional tercera:

1. Las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 79 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26

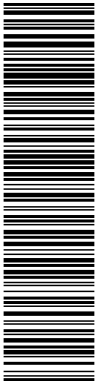


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9AC1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/informatica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.
3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 21 4.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley.
4. En los contratos celebrados en los municipios de menos de 5.000 habitantes, la aprobación del gasto podrá ser sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario Interventor o, en su caso, por el Interventor de la Corporación.
- En los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley.
5. Serán de aplicación a los contratos de obras las normas sobre supervisión de proyectos establecidas en el artículo 235. La supervisión podrá efectuarse por las oficinas o unidades competentes de la propia entidad contratante o, en el caso de municipios que carezcan de ellas, por las de la correspondiente Diputación provincial o Administración autonómica uniprovincial. En el acuerdo de aprobación de los proyectos se recogerá expresamente la referencia a la supervisión favorable del mismo.
6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 80 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101.

7. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

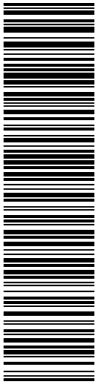
Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno.

8. En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales para los compromisos de gastos futuros. Este aplazamiento también podrá ser utilizado para la adquisición de títulos representativos de la titularidad del capital de entidades que formen parte del sector público de la Entidad local para su reestructuración.

9. Las Entidades Locales, sin perjuicio de la posibilidad de adherirse al sistema estatal de contratación centralizada y a las centrales de contratación de las Comunidades Autónomas y de otras Entidades Locales, tal y como prevé el apartado 3 del artículo 228, podrán adherirse también a las centrales de contratación que creen conforme a esta Ley las asociaciones de entidades locales a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como a las creadas por la Administración General del Estado.

10. Los Municipios de población inferior a 20.000 habitantes podrán licitar contratos no sujetos a regulación armonizada de concesión de servicios que se refieran a la gestión de dos o más servicios públicos diferentes siempre y cuando la anualidad media del contrato no supere los 200.000 euros, y el órgano de contratación justifique en el expediente de contratación esta decisión en base a la necesidad objetiva de proceder a la gestión unificada de dichos servicios. En todo caso, el pliego de cláusulas administrativas

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 81 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



particulares precisará el ámbito funcional y territorial del contrato de concesión de servicios.

CAPÍTULO IX: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 43: DE LA TESORERÍA

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros de la misma y de sus Organismos autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se regirá por el principio de Caja Única

BASE 44: PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA

1.- Corresponde al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde al Alcalde.

2.- La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales, sin perjuicio de la seguridad.

3.- El Plan Trimestral de Disposición de Fondos recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, por lo demás el orden de pago obedecerá a criterios de antigüedad, salvo aquellos pagos que por su circunstancia requieran un régimen especial.

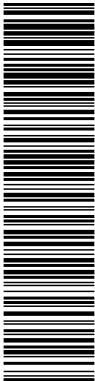
BASE 45: PRINCIPIO DE NO AFECTACIÓN

1.- Los recursos de la Entidad Local y de su Sociedad Mercantil se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

2.- Sólo podrán afectarse a fines determinados los siguientes recursos, que por su naturaleza o condición específica tienen una relación objetiva y directa con el gasto a financiar:

a) Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales, que no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en los servicios de la Entidad.

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 82 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



b) Las cargas de urbanización recogidas en el artículo 166.2 b) de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Los ingresos por contribuciones especiales, que sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubieran exigido.

d) Las subvenciones con destino a obras y servicio, que no podrán ser aplicables a atenciones distintas de aquellas para las que fueran otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

e) Los ingresos obtenidos por operaciones de crédito para la financiación de inversiones de la Entidad Local.

BASE 46: CUENTAS DE TESORERÍA

1.- La Entidad Local concertará los servicios financieros de su Tesorería con Entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

a) Cuentas operativas de ingresos y pagos. b) Cuentas restringidas de recaudación

c) Cuentas restringidas de pagos.

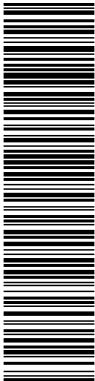
d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

2.- Asimismo, se autoriza la existencia de Cajas de efectivo, para los fondos de las operaciones diarias, que será de la exclusiva responsabilidad del Tesorero.

3.- Con carácter general, todos los cobros y pagos se realizarán mediante instrumentos bancarios, tales como cheques y órdenes de transferencias, por razones de seguridad, agilidad y constancia escrita de las operaciones.

4.- Dada la limitación de pago en efectivo para cantidades iguales o superiores a 1.000,00 euros impuesto por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, se determina como límite para cualquier tipo de cobro en efectivo por caja en la Tesorería municipal la cantidad de 999,99 €.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 83 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Las cantidades superiores a ese importe que deban ingresarse en las arcas municipales, se realizarán en las distintas entidades de crédito donde el Ayuntamiento tenga cuenta abierta.

BASE 47: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor de la Entidad, que puede proceder de la propia Entidad, de otra Administración o de los particulares, observándose las reglas de los apartados siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

3.- En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído, cuando se presentan y se hayan ingresado el importe de las mismas.

5.- En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, sujetas a condiciones suspensivas, se registrará el compromiso en el momento del acuerdo formal, si bien no se contabilizará el reconocimiento del derecho de cobro mientras no se cumplan las citadas condiciones.

6.- Respecto a las participaciones en tributos del Estado, se contabilizará trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos, en forma simultánea el reconocimiento y el cobro de la entrega.

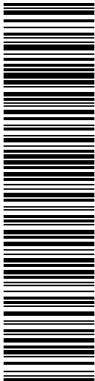
7.- En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se origina en el momento del devengo.

BASE 48: FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

La fiscalización de los ingresos, tributarios o no tributarios, correspondientes a la Entidad, será realizada por la Intervención de Fondos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 84 de 105	El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26	FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F3214458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



En la fiscalización de tales ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedará sustituida la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por la realización de actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestro o auditoría.

Respecto del procedimiento de resolución de reclamaciones y recursos en materia tributaria local, se establece lo siguiente:

1.- La resolución de tales reclamaciones y recursos se realizará por la Alcaldía-Presidencia, previa informe de la Tesorería.

2.- La resolución, si diera lugar a algún tipo de modificación en los padrones, cargos o valores de recaudación, deberá ser justificativa y adjuntarse como tal en la tramitación de los mismos.

3.- Si la resolución diera lugar a devoluciones de ingresos, se expedirá el correspondiente mandamiento contable, al que se unirá dicha resolución, procediéndose a su contabilización por el procedimiento legalmente establecido.

Además, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

BASE 49: CONTROL DE LA RECAUDACIÓN

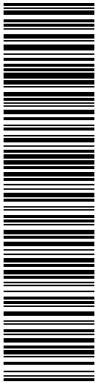
1.- Por la Tesorería se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.- Toda data, salvo que sea por ingreso, deberá llevar acompañada su documentación justificativa.

4.- Deberá llevarse asimismo control del cumplimiento de los plazos del período voluntario y pases al período de apremio de los valores o liquidaciones

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 85 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



correspondientes, así como comprobar la correspondencia con el recargo de apremio e intereses de demora.

BASE 50: CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

- 1.- Los ingresos procedentes de la recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose, desde el momento en que se produzcan, en la Caja Única.
- 2.- Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.
- 3.- Cuando los Centros gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.
- 4.- En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

BASE 51: PAPEL DE COBRO EN GENERAL

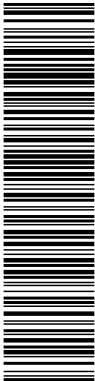
Para las actividades de tipo tales como puestos, mercados, teatros, espectáculos y otras de carácter análogo, podrán emitirse talonarios valorados y numerados.

BASE 52: APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

- 1.- Los aplazamientos y fraccionamientos serán concedidos con las formalidades previstas en el Reglamento General de Recaudación, por Resolución de la Alcaldía.
- 2.- Se considerarán únicas garantías permitidas a tales efectos, la fianza depositada en metálico o aval bancario o certificado de seguro de caución.

El aval bancario se ajustará al modelo y los requisitos establecidos por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo encontrarse bastanteados en los términos que señala el artículo 58 de la mencionada norma.
- 3.- Se entenderán denegadas las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento de pagos si en un plazo de tres meses no hubieran sido concedidas, debiendo cumplirse

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 86 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



a tales efectos las formalidades establecidas en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 53: COMPENSACIONES

1.- Podrán practicarse compensaciones, bien de oficio o a instancia de los interesados, con los requisitos y formalidades previstas en el Reglamento General de Recaudación.

2.- Deberán realizarse compensaciones de oficio, una vez transcurrido el período voluntario de ingreso y el pago no se hubiera producido, nada más tener noticia la Tesorería de la Entidad de la existencia de una deuda y un crédito concurriendo en la misma persona las condiciones de deudor y acreedor.

A tales efectos la Tesorería deberá encargarse de obtener la información suficiente para realizar tales actuaciones.

3.- Las compensaciones deberán realizarse mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia con los trámites formales y materiales previstos en la legislación vigente, y constituirán documento justificativo a efectos de data.

BASE 54: INGRESOS AFECTADOS

Tendrán la consideración de ingresos afectados de forma genérica todos aquellos que estén financiados con subvenciones externas para una finalidad concreta, y que así se establezcan en las resoluciones de concesión de estos ingresos.

CAPÍTULO X LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO

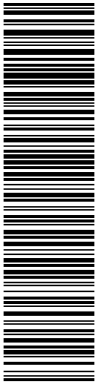
BASE 55: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase O.

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O, aun cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 87 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los apartados anteriores y de la incorporación de remanentes.

BASE 56: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación.

2.- Se verificará la correcta contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingresos.

BASE 57: CIERRE DEL PRESUPUESTO

1.- El Presupuesto del Ayuntamiento se liquidará elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del día primero de marzo del año natural siguiente a aquél que se cierra.

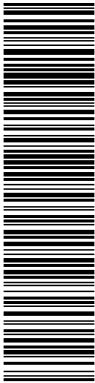
2.- La liquidación del Presupuesto será aprobada por el Alcalde, dando cuenta el Pleno en la primera sesión que se celebre.

CAPÍTULO XI CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 58: CLASES DE CONTROL INTERNO

Se ejercerán en la Entidad Local, las funciones de control interno respecto de la gestión económica de la misma y de las Sociedades Mercantiles dependientes de ella, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, con la extensión y efectos que se determina en los artículos 213 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, conforme a lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 88 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



BASE 59: GASTOS EXCLUIDOS DE LA INTERVENCIÓN PREVIA.

No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que derivan o sus modificaciones, así como otros gastos menores de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

BASE 60: COMPROBACIONES QUE HAN DE REALIZARSE EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA

1.- Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto.

Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos:

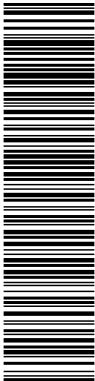
- a) Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- b) Los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico.

2. En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente.

3. La fiscalización previa de obligaciones o gastos se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 89 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

En todo caso, en la documentación deberá constar: 1.º Identificación del acreedor.

- 1. ° Importe exacto de la obligación.
- 2. ° Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

2.- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los apartados anteriores, las que a continuación se señalan:

a) La competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

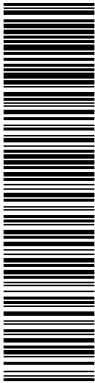
b) Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en las bases siguientes se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda de la Entidad o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 195 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TextoRefundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) En los expedientes de reconocimientos de obligaciones deberá comprobarse que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

d) En los expedientes de gastos de carácter plurianual se comprobará que se cumplen los requisitos y límites establecidos en el artículo 174 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- En las contrataciones reguladas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 90 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9AC1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



26 de febrero de 2014, además de la fiscalización previa prevista en las bases siguiente, se exigirán las comprobaciones de los requisitos exigidos para cada uno de los contratos que se regulan en aquella.

BASE 61: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS NÓMINAS DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Entidad Local, los extremos adicionales a que se refiere la base relativa a “comprobación que han de realizarse en la fiscalización previa”, apartado 1 c) de la base 60, serán los siguientes:

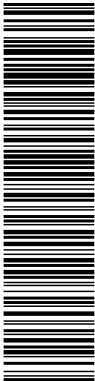
- a) En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte de mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.
- b) Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:
 - Altos Cargos: Copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial.
 - Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Copia del título, acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.
 - Personal laboral de nuevo ingreso: Hoja de servicio y copia del contrato sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto.

c) Los expedientes de reconocimiento de obligaciones derivadas de servicios previos regulados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, serán objeto de fiscalización previa exhaustiva. d) Las liquidaciones de retribuciones a efectuar como consecuencia de sentencia de los Tribunales de Justicia serán objeto de fiscalización limitada previa con el fin de verificar su ejecutividad.

BASE 62: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL

En los expedientes de contratación de personal laboral, los extremos adicionales a que se refiere la base “Comprobaciones que han de realizar en la fiscalización

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 91 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/informatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



previa”, ya referida, serán los siguientes:

1.- Propuesta de contratación de personal laboral fijo:

a) La incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo, y en su defecto en el anexo de personal, y están vacantes.

b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en el “Boletín Oficial del Estado”, en los términos establecidos en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aplicable supletoriamente a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en su artículo 1, apartado 3.

c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente. d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

2.- Propuesta de contratación de personal laboral eventual:

a) Verificar que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.

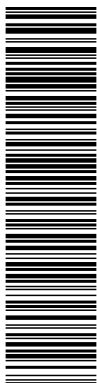
b) En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones, se verificará la existencia del informe de la Secretaría, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.

c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente. d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

Los expedientes de prórroga de contratos laborales estarán sujetos a fiscalización limitada previa, verificándose en ellos, además de los requisitos ya señalados, que la duración del contrato no supera lo previsto en la legislación vigente.

BASE 63: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 92 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C99A9C1CC10CBB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



NO NOMINATIVAS.

En los expedientes de subvenciones no nominativas, los extremos adicionales a que se refiere la base relativa a las “Comprobaciones que han de realizarse en la fiscalización previa”, apartado 1 c) de la base 60, serán los siguientes:

1.- Propuesta de gasto-acuerdo de concesión:

Que las normas reguladoras de la concesión de la subvención de que se trate se ajustan los requisitos establecidos en la Ley General Presupuestaria y a los establecidos en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ordenanza General en materia de subvenciones del Ayuntamiento.

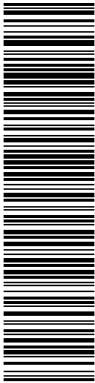
2.- Reconocimiento de las obligaciones:

- a) Que existen las garantías y justificantes exigidos por las normas reguladoras de la subvención.
- b) En su caso, certificación expedida por el órgano gestor, acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.
- c) Acreditación, por parte del beneficiario, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración municipal, circunstancia que acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Económicos de ésta.

BASE 64: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE RECLAMACIONES EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

- En los expedientes de reclamación que se formulen ante la Entidad Local en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad de carácter extracontractual, los extremos adicionales a que se refiere la base relativa a “Comprobaciones que han de realizarse en la fiscalización previa”, apartado 1, c) de la base 60 citada, serán los siguientes:
- Que exista informe de la Secretaría.
- En todo caso, que exista informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 93 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9AC1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



BASE 65: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES.

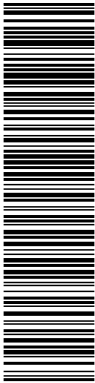
Los restantes gastos derivados de los contratos menores, definidos por los artículos 118, 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, distintos de los excluidos de fiscalización limitada previa, serán objeto de fiscalización limitada previa, mediante la comprobación de los extremos contemplados con carácter general para todo tipo de expedientes de gastos en el apartado 3 de la Base relativa a “Comprobaciones que han de realizarse en la fiscalización previa”.

BASE 66: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales a que se refiere la base relativa a “comprobaciones que han de realizarse en la fiscalización previa”, apartado 1, c) de la base 60, serán los siguientes:

- 1.- Obras nuevas.
 - a) Que existe proyecto.
 - b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por la Secretaría.
 - c) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría.
 - d) Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico correspondiente.
 - e) Conformidad, cuando procede, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - f) En la adjudicación mediante concurso, verificación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares incluye criterios objetivos de adjudicación del contrato.
 - g) En caso de procedimiento negociado, deberá verificarse la justificación en el expediente de la necesidad de recurrir a este sistema de adjudicación y, en su caso,

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXL51XH5-U4E2J Página 94 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXL51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



deberán aportarse las ofertas presentadas por tres empresas.

2.- Modificados.

- a) Que existe proyecto.
- b) Que existe informe de la Secretaría.
- c) Que existe acta de replanteo previo, firmada por el Técnico correspondiente.

3.- Obras accesorias o complementarias.

- a) Que existe proyecto.
- b) En el caso de que la obra accesorias o complementaria supere el 20 por 100 del precio del contrato en el momento de la aprobación de la misma o, sin superarlo, se adjudique a contratista diferente del de la obra principal, el expediente deberá cumplir los requisitos previstos para la obra nueva.
- c) Que exista acto de replanteo previo, firmada por el Técnico correspondiente.

4.- Certificaciones de obra.

- a) Que existe la certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- b) Para la primera certificación, que esté constituida fianza definitiva y que el contratista esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En el caso de que se efectúen anticipos, verificación de que su importe ha sido garantizado.

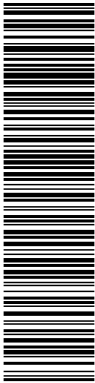
5.- Revisión de precios.

5.1.- Aprobación del gasto.

Que la revisión no esté excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.2.- Abono de la revisión:

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 95 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



a) Que existe certificación de la revisión, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

b) Que la revisión no esté excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Liquidación.

Que se acompaña acta o certificación de la recepción de la obra.

7.- Devolución de la fianza o cancelación del aval.

La fiscalización se realizará por el Interventor y consistirá en comprobar que existe acuerdo dictado por el órgano competente.

8.- Pagos de intereses de demora.

Que existe informe de la Secretaría.

9.- Indemnizaciones a favor del contratista.

a) Que existe informe de la Secretaría. b) Que exista informe Técnico.

BASE 67: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE SUMINISTROS.

En los expedientes de contratos de suministros, los extremos adicionales a que se refiere la base relativa a “comprobaciones que han de realizarse en la fiscalización previa”, apartado 1, c) de la base 61, serán los siguientes:

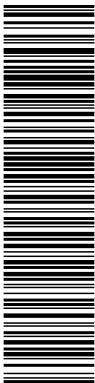
1.- Suministros en general.

1.1. Expediente inicial:

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares con el informe de Secretaría.

b) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 96 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



c) En los expedientes adjudicados por concurso, verificación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares recoge criterios objetivos de adjudicación del contrato.

d) En el procedimiento negociado deberá verificarse la justificación en el expediente de la necesidad de recurrir a este sistema de contratación y, en su caso, deberán aportarse las ofertas presentadas por tres empresas.

1.2. Modificaciones del contrato. Que existe informe de la Secretaría.

1.3. Abonos al contratista.

1.3.1. Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

b) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

c) Acreditación de estar el contratista al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.3.2. Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta:

a) Que se acompaña acta o certificación de la recepción del suministro.

b) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

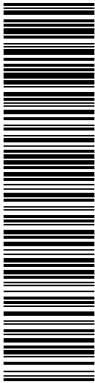
c) Si no existieron abonos a cuenta, acreditación de estar el contratista al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.4. Devolución de la fianza o cancelación del aval.

La fiscalización se realizará por el Interventor y consistirá en comprobar que existe acuerdo dictado por el órgano competente.

1.5. Pago de intereses de demora.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 97 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C99A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



Que existe informe de la Secretaría.

1.6. Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Que existe informe de la Secretaría.
- b) Que existe informe técnico.

2.- Bienes de adquisición centralizada.

2.1. Propuesta de adquisición al Servicio Central de Suministro, si existe.

Sólo se comprobarán los extremos previstos con carácter general en la base relativa a “Comprobaciones que han de realizarse en la fiscalización previa”, apartado 1, a) y 1, b) de la base 60.

2.2. Liquidación del contratista:

- a) Que se acompaña acta o certificación de la recepción de los bienes.
- b) Que existe la comunicación del Servicio Central de Suministro, en su caso, de que ha dado orden al contratista para que suministre los bienes objeto del contrato.
- c) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- d) Acreditación de estar el contratista al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

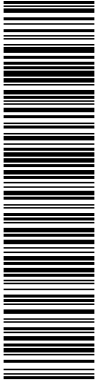
3.- Contratación de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

Se comprobarán los mismos documentos que se exigen para los suministros en general.

4.- Contrato de fabricación.

En el supuesto de que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se determine la aplicación directa de normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en la base correspondiente a su fiscalización previa. En otro caso, dichos extremos serán los ya especificados para

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 98 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9AC1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



suministro en general.

BASE 68: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE SERVICIOS.

En los expedientes de contratos de servicios, los extremos adicionales a que se refiere la base relativa a “Comprobaciones que han de realizarse en la fiscalización previa”, apartado 1, c) de la base 60, serán los siguientes:

1.- Expediente inicial.

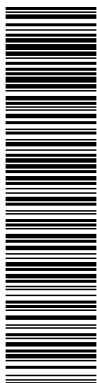
- a) Que existe el pliego de las cláusulas administrativas particulares y está informado por la Secretaría.
- b) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- c) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría.
- d) Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) Informe detallado y razonado sobre insuficiencia de medios, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato.
- f) En adjudicación mediante concurso, que el pliego de cláusulas administrativas particulares incluye criterios objetivos de adjudicación del contrato.
- g) En el procedimiento negociado, deberá justificarse la necesidad de recurrir a este sistema de adjudicación y, en su caso, deberán aportarse las ofertas presentadas por tres empresas.

2.- Modificación del contrato.

Que existe informe de la Secretaría.

3.- Abonos a cuenta.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 99 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J AD4577CE60F369F321458C9A9C1CC10CEB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



- a) Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial efectuado.
- b) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- c) Acreditación de estar al corriente el contratista de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta

- a) Que se acompaña certificación o acta de la recepción de los trabajos.
- b) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- c) Si no existieran abonos a cuenta, acreditación de estar el contratista al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Devolución de fianza o cancelación de aval

La fiscalización se realizará por el Interventor y consistirá en comprobar que existe acuerdo dictado por el órgano competente.

BASE 69: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATOS PRIVADOS.

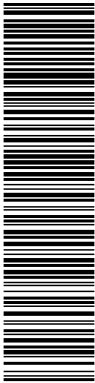
En los expedientes de contratos privados a que se refiere el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los extremos adicionales a que se refiere el apartado 1, letra c de la base 60 sobre “Comprobaciones que han de realizarse en la fiscalización previa”, serán los siguientes:

1.- Adquisición de bienes inmuebles por el Ayuntamiento.

1.1. Propuesta de adquisición y autorización del gasto.

Sólo se comprobarán los extremos previsto con carácter general en la base

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXL51XH5-U4E2J Página 100 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXL51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F3214458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



relativa a comprobaciones que han de realizarse en la fiscalización previa y que existe informe de la Secretaría o, en su caso, de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

1.2. Aprobación del compromiso de gasto.

Que existe resolución de adjudicación del concurso, si la selección del vendedor se ha efectuado mediante este procedimiento.

Que existe acuerdo del órgano competente, autorizando el procedimiento negociado por razón de las peculiaridades de la necesidad a satisfacer o de la urgencia de la adquisición a efectuar, si la selección del vendedor se ha efectuado mediante este procedimiento.

1.3. Que en el expediente consta el informe pericial previo a la adquisición, y siendo bienes de valor histórico o artístico informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para el procedimiento negociado en materia de suministro.

2. Arrendamiento de bienes inmuebles por el Ayuntamiento.

2.1. Propuesta de arrendamiento y autorización del gasto.

Sólo se comprobarán los extremos previstos con carácter general en la base relativa a comprobaciones que han de realizarse en la fiscalización previa y que existe informe de la Secretaría o, en su caso de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

2.2. Aprobación del compromiso de gasto

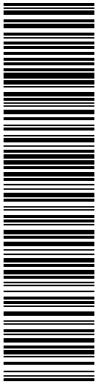
Que existe resolución de adjudicación del concurso, si la selección del arrendador se ha efectuado mediante este procedimiento.

Que existe acuerdo plenario, en su caso, autorizando el procedimiento negociado, si la selección del arrendador se ha efectuado por este procedimiento por necesidad o conveniencia.

2.3. El reconocimiento de la obligación.

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 101 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



realizada.

b) Que se aporte factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

c) Acreditación de estar el contratista al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, extremo que se comprobará en el pago de la primera mensualidad y con referencia al momento de la adjudicación del contrato.

BASE 70: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN.

En los expedientes de convenios de cooperación que celebren el Ayuntamiento con entes de Derecho Público o de colaboración con particulares, los extremos adicionales a que se refiere el apartado 1, letra c) de la base 60 sobre “Comprobaciones que han de realizarse en la fiscalización previa”, serán los siguientes:

1.- Convenios de cooperación con entes públicos.

Que existe informe de la Secretaría o, en su caso, de la Asesoría Jurídica sobre el texto del Convenio.

2.- Convenios de colaboración con particulares.

a) Que existe informe de la Secretaría, o en su caso, de la Asesoría Jurídica sobre el texto del Convenio.

b) En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas en las presentes Bases de Ejecución.

BASE 71: CONTROL FINANCIERO Y CONTROL DE EFICACIA

El control financiero y el control de eficacia se realizarán de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el RD 424/ 2017, de 18 de abril, por el que aprueba el Reglamento de Control interno.

BASE 73: FISCALIZACIÓN DE DERECHOS

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 102 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



La fiscalización previa de derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo.

Y se estará a lo dispuesto, respecto del control interno y fiscalización, a lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

CAPÍTULO XII MODIFICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

BASE 74: MODIFICACION DE LAS BASES.

Las presentes Bases podrán ser modificadas por acuerdo del Pleno, previo informe del órgano interventor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde el órgano competente.

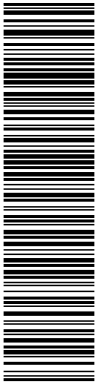
Segunda: Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado a los preceptos de los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercera: Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Últimas Voluntades.

Cuarta: En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

Quinta: De conformidad con lo preceptuado por el art. 147 del Reglamento del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

DOCUMENTO Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 103 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



Sexta: Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia:

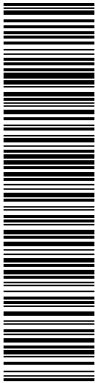
1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 1643/1992, que aprueba el Reglamento sobre el Valor Añadido y en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residente.
- c) Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
- d) Contraprestación total de la Operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.
- e) Tipo Tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra f) siguiente.
- f) Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión "IVA incluido", en los casos así previstos por el artículo 26 del Reglamento.
- g) Lugar y fecha de su emisión.

2.- Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras c), d) y e) del número 1º anterior.

3.- No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 104 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26 ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE609F369F321458C9A9C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



- a) Venta al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
- b) Ventas o servicios en ambulancia.
- c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor. d) Transporte de personas.
- e) Suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, prestado por bares, chocolaterías y establecimientos similares.

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos: - Número y, en su caso, serie.

- Número de Identificación Fiscal o Código de identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- Contraprestación total.

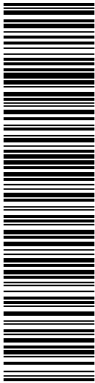
DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local en materia económico financiera, en particular por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del Título IV de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Supletoriamente, se aplicará la legislación del Estado de carácter económico-financiero, en particular la Ley General Tributaria y la Ley General Presupuestaria.

Segunda: Igualmente se estará a lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO .Bases: Exp:2023/11066 - 11) BASES DE EJECUCIÓN 2024 (A)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R2HXI-51XH5-U4E2J Página 105 de 105	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:26	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343204 R2HXI-51XH5-U4E2J ADA577CE60F369F321458C9A8C1CC10CB05D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/roEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



Tercera: Lo dispuesto en las anteriores Bases será de aplicación tanto al Ente Local como a sus Organismos Autónomos, entendiendo que las competencias atribuidas a los órganos de la Entidad se entienden atribuidas a los que se correspondan del Organismo Autónomo.

Cuarto: Cualquier duda o aclaración que se suscite en la interpretación de las presentes Bases será resuelta por el Presidente de la Entidad, previo informe del Secretario o del Interventor en el ámbito de sus respectivas competencias.

EL ALCALDE,
Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda